PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL Nº 131

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

USHUAIA, 29 JUN 2023

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra: TCP-SC N° 73/2023, caratulado: *"S/ CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2022 – CONSOLIDADO SECRETARÍA CONTABLE";* lo dispuesto en los artículos 105 inc. 17), 135 inc. 9) y 166 inc. 4) de la Constitución de la Provincia; artículos 88 inc. f), 89 y 92 de la Ley provincial N° 495 y artículos 2° inc. d) y 26 inc. f) de la Ley provincial N° 50 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Provincial, en su artículo 105 inciso 17) dispone que es atribución del Poder Legislativo aprobar o desechar las Cuentas de Inversión del año fenecido dentro del período ordinario en que se remitan.

Que el artículo 135 inciso 9) de dicha norma legal señala como uno de los deberes del Gobernador el de: *"Dar cuenta detallada y analítica a la Legislatura del resultado del ejercicio anterior, dentro del plazo improrrogable de los tres primeros meses de las sesiones ordinarias".*

Que en consecuencia, el artículo 92 de la Ley provincial Nº 495 dispone en su parte pertinente que: *"La rendición de cuentas a la Legislatura se presentará dentro de los tres (3) primeros meses de las sesiones ordinarias".*

Que a su vez, el artículo 88 inciso f) de la citada Ley establece como competencia de la Contaduría General de la Provincia la de: "(…) *elaborar las cuentas económicas del sector público, de acuerdo con el sistema de cuentas provincial; consolidando datos de los servicios jurisdiccionales, realizando las operaciones de ajuste y cierre necesarias y producir anualmente los estados contable-financieros para su remisión al Tribunal de Cuentas de la Provincia".*

Que en concordancia con ambos artículos, el artículo 89 de la citada norma ordena que: *"Dentro de los tres (3) meses de concluido el ejercicio*

financiero, las entidades del sector público provincial, excluida la Administración central, deberán entregar a la Contaduría General de la Provincia los estados contables financieros del ejercicio anterior, con las notas y anexos que correspondan. El plazo estipulado para que las entidades presenten los estados contables y financieros a la Contaduría General de la provincia es de naturaleza improrrogable para hacer posible que la misma cumpla los términos legales para presentar la cuenta general del ejercicio a la Legislatura Provincial, por lo que el incumplimiento por parte de alguna entidad dará lugar a que los informes se presenten a la Legislatura dejando constancia del incumplimiento".

Que el artículo 1° del Decreto provincial N° 62/2015 dispone: "*Sustituir el artículo 89 del Anexo I del Decreto Provincial Nº 1122/02, reglamentario de la Ley Provincial Nº 495, por el siguiente: 'ARTÍCULO 89.-Las entidades u organismos y las jurisdicciones a que se refiere el artículo 9º de la Ley, deberán enviar a la Contaduría General hasta el 31 de marzo de cada año, los Estados Contables, a efectos de la preparación de la Cuenta de Inversión correspondiente al ejercicio financiero concluido, de acuerdo con las instrucciones que al respecto la misma establezca. Las instituciones financieras deberán dar cumplimiento a las disposiciones que para el caso emita el Banco Central de la República Argentina, sin perjuicio de remitir a la Contaduría General toda aquella información que ésta requiera para su incorporación a los Estados Contables. Asimismo, las entidades, organismos y jurisdicciones mencionadas precedentemente, deberán remitir al Tribunal de Cuentas de la Provincia los Estados Contables antes referidos, en el mismo plazo establecido para su envío a la Contaduría General* (...)".

Que la Contaduría General, en su carácter de órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitió la Resolución Contaduría General N° 163/2021 en donde dispuso: "*(…) ARTÍCULO 1°.- Adoptar como Marco Conceptual Contable para el Sector Publico Provincial No Financiero el 'Marco conceptual Contable para el Sector Público Argentino', aprobado por la Resolución N°2/19 de la Asociación de Contadores Generales, que como Anexo I*

forma parte integrante de la presente. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar e implementar, a partir del ejercicio 2022, el Manual de Cuentas Contables y el Plan de Cuentas Contables para el Sector Público Provincial No Financiero, conforme con el detalle que surge de los Anexos II Y III, que forman parte integrante de la presente. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar e implementar, a partir del ejercicio 2022, los contenidos mínimos de los modelos de Estados Contables Básicos, conforme con el detalle que surge del Anexo IV, que forma parte integrante de la presente. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar e implementar, a partir del ejercicio 2022, los modelos de Estados Presupuestarios-Contables y el Manual de exposición de los modelos de los Estados Presupuestarios-Contables, conforme con el detalle que surge de los Anexos V y VI, que forman parte integrante de la presente. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 5º.- Sustituir los Anexos I y II de la Resolución C.G.P. N°23/17, y su modificatoria Resolución C.G.P. N°33/21, por los Estados Presupuestarios Contables, que como Anexo V y VI forman parte integrante de la presente (…)".

Que el artículo 166 inc. 4) de la Constitución Provincial establece que este Tribunal de Cuentas debe informar a la Legislatura sobre la Cuenta de Inversión del ejercicio anterior, dentro del cuarto mes del inicio de las sesiones ordinarias.

Que el artículo 2° inciso d) de la Ley provincial N° 50, determina que este Organismo de Control debe informar al Poder Legislativo sobre las Cuentas de Inversión del ejercicio anterior, antes del 30 de junio del año siguiente.

Que el artículo 26 inciso f) de la citada Ley dispone que la consideración de la Cuenta General de Inversión de la Provincia debe ser objeto de tratamiento en acuerdo Plenario de Miembros.

Que cabe mencionar, que el ejercicio 2022 cuenta con la plena aplicación de la Resolución CGP Nº 163/2021, por la cual se cambia el modelo de rendición de cuenta que anualmente realiza la administración pública provincial al Poder Legislativo como órgano representante del pueblo fueguino. Destacándose como principal modificación introducida la obligatoriedad de presentar estados contables básicos (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, y Estado de Evolución del Patrimonio Neto) que se suman a los estados presupuestarios, lo que le da al sistema de información financiera un carácter patrimonial, incluyendo a partir del 2022 dentro de la rendición de cuentas anual la exposición del patrimonio neto y sus variaciones.

Que por otro lado, cabe indicar en relación a los Estados Contables Básicos que si bien, en cumplimiento a lo requerido por la norma, contienen información comparativa, este órgano de control posee una limitación para validar dicha información comparada, toda vez que la misma no requería ser presentada y auditada, en ejercicios anteriores, en virtud de que la presentación de los estados contables básicos tiene carácter obligatorio para el presente ejercicio 2022.

Que asimismo, se resalta que responden a valores nominales históricos, sin ajuste por inflación, situación que no ha sido observada en esta instancia, ya que no existe normativa que lo contemple para el sector público provincial. No obstante ello, se reconoce que la información contenida en los estados presupuestarios contables se encuentra distorsionada, no reflejando la realidad económica, y dificultando su comparación con ejercicios anteriores.

Que sin perjuicio de ello, se informa que la inflación interanual diciembre/2021 a diciembre/2022 fue del 94,8% según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

Que en igual sentido de la nueva Resolución CGP Nº 163/2021, y como instrumentos ordenadores, se dictaron la Resolución CGP Nº 260/2022 que establece la Matriz de Conversión de Recursos y la Matriz de Conversión de Gastos y aprueba la Guía de Asientos Contables para el Sector Público Provincial y la Resolución CGP Nº 288/2022 referida a la obligatoriedad del régimen de intervención de la auditoría interna en la Cuenta de Inversión en el ámbito de la administración central, entes descentralizados, autárquicos, de la seguridad social, sociedades del estado como así también sociedades anónimas.

Que por lo dicho se puede sostener que la Cuenta de Inversión del ejercicio 2022 es una *"cuenta de inversión de transición"* entre un viejo o histórico modelo y un nuevo modelo de rendición de cuenta anual.

Que por ello, encuentra a los organismos en situaciones muy disimiles, generando que los auditores fiscales en sus informes hayan expuesto y descripto realidades muy diversas donde existen organismos que no cuentan con sistemas informáticos adaptados a las nuevas normativas, organismos que recién en el ejercicio 2023 están en proceso de incorporar nuevos sistemas informáticos, y algunos que aun teniendo esos sistemas no lo han utilizado para la confección de los Estados Contables Básicos.

Que sin perjuicio de ello, sabido es que los sistemas informáticos son herramientas y que aún sin ellos se puede obtener información confiable y oportuna, sin embargo, estos sistemas dan la facilidad de hacer automática la producción de información, que a su vez facilita el control de la misma.

Que por ello, por ejemplo, se dan casos en que los auditores han podido reunir los elementos de juicio para formarse una opinión por la baja complejidad del organismo y otros casos en que no, provocando abstenciones de opinión.

Que en dicho contexto, desde la Secretaría Contable se expresó que se han logrado significativos avances en la producción de más y mejor información, sin embargo, existen al día de la fecha ciertas dudas y problemas que provocan

inconsistencias en las cuentas presentadas por los organismos y su consolidación por parte de la Contaduría General.

Que dentro de los avances logrados se destaca, la existencia de un importante trabajo sobre relevamiento de inventarios de bienes que permite conocer el patrimonio del Estado Provincial y con ello su conservación y mantenimiento, lo que va en línea con las tareas de control de inventario que desde este Organismo de Contralor se ha realizado en cumplimiento de los planes anuales de auditoría.

Que por otra parte, si bien habitualmente el Plan Anual de Auditoría se programa en base a los resultados obtenidos en el ejercicio presupuestario anterior, el que es utilizado como herramienta de diagnóstico para el establecimiento de la estrategia del control que se llevará a cabo en el ejercicio proyectado, por las contingencias ocasionadas por la pandemia y las migraciones de sistemas, se deja constancia que no se ha podido cumplimentar el plan establecido para los ejercicios 2020/2021, por lo que se consideran otros aspectos de dichos ejercicios.

Que en atención a ello, la planificación del ejercicio 2022, se basó en el diagnóstico de la estructura de la ejecución presupuestaria del gasto de los distintos organismos, partiendo de un análisis vertical de los grandes rubros que integran dicho estado, determinando su composición en función de los gastos realizados en el ejercicio 2019 (ejercicio típico), a fin de concluir en la clasificación de los incisos por su significatividad, con el objeto de establecer la composición y cuantía de la muestra a seleccionar y los expedientes a intervenir, considerando las partidas presupuestarias utilizadas, a fin de lograr un mayor entendimiento del presupuesto como plan de acción definido por el organismo.

Que asimismo, es importante aclarar que si bien se consideró la estructura del gasto ejecutada (devengado) en el ejercicio 2019 (ejercicio típico), también se ha contemplado la experiencia adquirida en el control respecto de los ejercicios 2020/2021, ajustándose a las circunstancias que podrían generar cambios importantes en los organismos.

Que así las cosas, desde la Secretaría Contable se elaboró el Informe Contable Nº 504/2021 Letra: TCP-SC, denominado: CONSOLIDADO PROVINCIAL, el que obra en el Expediente Nº 330/2021 Letra: TCP-SC, caratulado: "S/ *PLANIFICACIÓN ANUAL 2022 DE LA SECRETARÍA CONTABLE*", y que fuera aprobado mediante la Resolución Plenaria Nº 384/2021, estableciéndose el Plan de Acción a seguir para el ejercicio 2022, que pretendió abarcar las cuestiones más relevantes y significativas de la ejecución de gastos y recursos de la Provincia, partiendo de un pilar fundamental, como es el conocimiento de su dinámica y estructura, recabada a lo largo de la experiencia obtenida en ejercicios anteriores.

Que todo lo expuesto, pone de manifiesto que la Secretaría Contable tuvo que readaptarse a la situación descripta en los párrafos anteriores, a efectos de realizar el análisis y elaborar el informe de la Cuenta de Inversión del ejercicio económico 2022, para su elevación al Vocal de Auditoría, consideración del Cuerpo Plenario de Miembros y su posterior remisión a la Legislatura, en cumplimiento de los plazos y condiciones dispuestos en el artículo 166, apartado 4) de la Constitución Provincial, artículo 92 de la Ley provincial N° 495 y artículo 2° inciso d) de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias.

Que se deja expresamente aclarado que las observaciones, salvedades, abstenciones de opinión, limitaciones al alcance, opiniones adversas, en el entorno antes descripto, hay que merituarlas en ese contexto, y en el entendimiento de que algunas se irán resolviendo con el trabajo conjunto de los órganos rectores de los subsistemas de información y los órganos de control.

Que asimismo, otras obedecen a los sistemas informáticos utilizados, a trabajos pendientes, a la falta de normativa de tratamiento contable que fije criterios homogéneos, y/o a la falta de actualización de los profesionales pertenecientes a la Administración que intervienen en dichos procesos, entre otros,

dando por resultado una situación compleja que seguramente mejorará continuando en esta línea de trabajo para la salvaguarda de los recursos del Estado.

Que así también, se destaca que ciertas jurisdicciones y/u organismos, han presentado estados que rectifican la presentación original de la Cuenta de Inversión correspondiente al ejercicio 2022, con posterioridad a la fecha estipulada en la normativa vigente, lo que se encuentra expuesto en el punto 1.c) de la Nota aclaratoria denominada Cuenta de Inversión 2022 Consolidado de la Administración Pública – Provincia de Tierra del Fuego AeIAS obrante a fs. 307 a 331 del expediente electrónico CGP-E-43257-2023, indicando la existencia de ocho (8) actos administrativos y dos (2) notas rectificativas.

Que lo anterior, atento a que la Contaduría ha solicitado reclasificaciones y cambios de exposición en las cuentas de ciertos organismos, lo que obedecería a una consecuencia más de este ejercicio de transición.

Que así las cosas, teniendo en cuenta la fecha de las rectificaciones y el escaso tiempo que tiene este Organismo de Control para el análisis de la Cuenta de Inversión, no ha sido posible emitir opinión sobre la totalidad de las modificaciones solicitadas por la Contaduría General de la Provincia y rectificadas por los organismos.

Que sin perjuicio de ello, se instruirá a los Auditores Fiscales de las jurisdicciones y/u organismos que han presentado estados que rectifican la presentación original de la cuenta de inversión correspondiente al ejercicio 2022, con posterioridad a la fecha estipulada en la normativa vigente, a que analicen y emitan opinión de la misma e informe a la Secretaría Contable, para su posterior puesta en conocimiento de la Legislatura de la Provincia.

Que por otra parte, es importante señalar a los receptores de la presente, que los montos expresados en miles, millones o porcentajes, sufrieron redondeos matemáticos de exposición, que puedan tener incidencia en las sumatorias lineales de los cuadros o diferir en proporciones no significativas a las cifras expresadas en unidades.

Que también, cabe mencionar que a fin de coordinar y organizar las tareas a desarrollarse en el marco del control de la Cuenta de Inversión del ejercicio 2022, desde la Secretaría Contable de este organismo con fecha 14 de febrero de 2023, emitió el Memorándum SC N° 02/2023.

Que las labores planificadas fueron realizadas desde el 14 de febrero de 2023 hasta el 16 de junio de 2023, fecha en la que finalizaron las tareas de campo por parte de todos los agentes que conforman la Secretaría Contable, aplicando los procedimientos de auditoría u otros considerados necesarios.

Que los procedimientos aplicados se fundamentan en el siguiente marco normativo: Ley provincial Nº 495 y sus modificaciones; Ley provincial Nº 50 y sus modificaciones; Memorándum SC Nº 02/2018 - Manual Cuenta de Inversión; Resolución Plenaria Nº 15/2002 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, que aprueba el procedimiento para el estudio de la Cuenta General del ejercicio; Resolución Plenaria Nº 243/2005 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, en su parte atinente a Normas de Auditoría Externa para el Sector Público Provincial; y Resolución Técnica Nº 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, en lo que fuera de aplicación.

Que estas normas exigen la adecuada planificación y ejecución de la auditoría para poder establecer con un nivel razonable de seguridad que la información proporcionada, considerada en su conjunto, carece de errores o distorsiones significativos.

Que los procedimientos de auditoría son empleados sobre las afirmaciones de mayor importancia relativa para obtener evidencias respaldatorias de montos y afirmaciones relevantes, a los fines de contar con elementos de juicio válidos y suficientes para opinar sobre la razonabilidad de los datos contenidos en la información examinada objeto de esta auditoría.

Que no obstante lo expresado precedentemente, a continuación se exponen las limitaciones que expresara la Secretaría Contable en su Informe, junto

con las circunstancias atribuibles al auditado o condicionantes externos que limitaron el desarrollo de la tarea de auditoría, que implicaron salvedades o imposibilitaron la emisión de una opinión:

- **Acotado plazo** este Tribunal de Cuentas y la Secretaría Contable en particular, tiene un acotado plazo para la aplicación de los procedimientos de auditoría deseables; ello en virtud de los plazos establecidos en la Constitución de la Provincia, en el inciso 9) del artículo 135, inciso 4) del artículo 166, en el primer párrafo del artículo 92 de la Ley provincial Nº 495, y en el apartado d) del artículo 2º de la Ley provincial Nº 50.

- **Heterogeneidad de sistemas informáticos** esta cuenta de inversión de transición encuentra a los organismos en situaciones muy disimiles y realidades muy diversas donde existen organismos que no cuentan con sistemas informáticos adaptados a las nuevas normativas, organismos que recién en el ejercicio 2023 están en proceso de incorporar nuevos sistemas informáticos, y algunos que aun teniendo esos sistemas no lo han utilizado para la confección de los Estados Contables Básicos.

- **Ausencia de sistema de contabilidad gubernamental integral, que respete el criterio de transacción única** en un 50 % del Sector Público Provincial. Ello, en virtud de lo expuesto en los informes contables emitidos por cada uno de los auditores fiscales, demostrando un irregular funcionamiento del sistema de información pública. Dicha falencia se reitera consecutivamente desde ejercicios anteriores.

- **Ausencia de información requerida en el artículo 92 inciso b) de la Ley provincial N.º 495**, en un 55,56 % relativa al grado de cumplimiento de los objetivos y metas, previstos en el presupuesto y el comportamiento de su ejecución en cuanto a economicidad, eficiencia y eficacia, ello en virtud de lo expuesto en los informes contables emitidos por cada uno de los auditores fiscales.

- **Información comparativa** en virtud de ser el primer año de aplicación del Anexo IV de la Resolución CGP Nº 163/2021, no ha sido posible

corroborar en esta instancia los importes expuestos en forma comparativa del ejercicio anterior en el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, y Estado de Evolución del Patrimonio Neto, dado que la información correspondiente al ejercicio anterior no requería ser presentada y auditada.

• **Implementación del sistema de expediente electrónico, denominado "GEN expediente"** que afectó y afecta notablemente el control externo en general y el de la Cuenta de Inversión en particular, especialmente en el caso de las delegaciones de control cuyos organismos incorporaron el sistema Gen y a las demás delegaciones que por diferentes circunstancias deben interactuar con ellos, e igualmente a la Secretaría Contable.

Que cabe rememorar que esa nueva modalidad encontró su génesis en el Decreto provincial N° 43/2020 y en la Resolución de la Secretaría General, Legal y Técnica Nº 43/2020, cuyo artículo 1° dispuso: "*Aprobar el 'Procedimiento para el acceso a la información de los expedientes electrónicos para el Tribunal de Cuentas' que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente*".

Que en ese contexto, fue necesario dar inicio al Expediente Nº 37/2020 Letra: TCP-PR del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "*S/ PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS PARA EL TCP-RES. GRAL LEGAL Y TÉCNICA Nº 43-2020*" -aún en trámite- en el que se dejaron plasmadas todas las falencias detectadas con relación a la apresurada incorporación del nuevo sistema de gestión de actuaciones.

Que en lo que respecta a su aplicación por este Tribunal de Cuentas, se hizo saber al Poder Ejecutivo la ausencia de atribuciones legales para regular la intervención propia del Órgano de Control en los expedientes de gobierno, motivo por el que el nuevo sistema (o cualquier otro) no podía ser impuesto.

Que por dicha razón, se puso de manifiesto que hasta tanto se emita una reglamentación propia, las intervenciones que este Organismo efectúe para ejercer

el control, serían realizadas de manera convencional, es decir en soporte papel, metodología dispuesta mediante Resoluciones SGLyT Nº 52/2020, Nº 57/2021 y Nº 179/2021; con resultados desfavorables en la práctica durante los ejercicios 2020, 2021 y 2022, dado su desconocimiento o falta de aplicación por parte de las distintas jurisdicciones; la acumulación de actuaciones para impresión y certificación en Contaduría General, que manifestó la falta de recursos humanos y materiales para atender dicha demanda; y la falta de remisión por las áreas que tramitaban los gastos a Contaduría General para su control; entre otras cuestiones.

Que por medio del Informe Legal Nº 8/2021 Letra: TCP-SL e Informe Contable Nº 68/2021 Letra: TCP-SC, se expusieron dichas limitaciones, emitiéndose en consecuencia, la Resolución Plenaria Nº 61/2021, por la que se instó al Gobernador de la Provincia a reglamentar la normativa relativa al expediente electrónico, a los fines de que -cumplido ello- se pueda analizar el procedimiento para su aplicación en el ámbito de este Tribunal de Cuentas.

Que así las cosas, transcurrido casi un año y medio de la implementación del sistema, se aprobó el 28 de abril de 2021, el Decreto provincial Nº 832/2021, reglamentando el uso del "*Sistema Expediente Electrónico*" y el "*Procedimiento de digitalización y resguardo de documentos en soporte papel*" (conforme artículos 2º y 3º).

Que respecto de la modalidad que adoptará este Organismo para la tramitación de sus actuaciones en formato electrónico o digital, se emitió la Resolución Plenaria Nº 367/2021, aprobando las Normas de Procedimiento de recepción, intervención y remisión de actuaciones administrativas que tramiten en tecnologías informáticas y plataformas electrónicas, expedientes electrónicos, documentos electrónicos, generados por los Poderes del Estado, la Administración Central, Entes Descentralizados, Autárquicos, la Municipalidad de Tolhuin (Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante), Fondos Fiduciarios, Fideicomisos Públicos, Empresas y Sociedades del Estado provincial no financiero, detalladas en su Anexo I.

Que a mayor abundamiento, cabe destacar que los conceptos reiterados en numerosas ocasiones al Poder Ejecutivo por parte de este Organismo, fueron desarrollados amplia y detalladamente en el asesoramiento legal realizado por los profesionales del Departamento de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad Austral -Dra. Miriam M. IVANEGA, Mg. Jorge ALBERTSEN y Mg. Federico MENÉNDEZ-. Ello, en el marco del convenio celebrado oportunamente entre este Tribunal de Cuentas y la Universidad Austral.

Que en dicha intervención, se puso de manifiesto los efectos que resultan esperables del sistema de expediente electrónico por parte del cuentadante -implementado sin una valoración y conformidad previa por parte del Organismo de Contralor- aclarando que si bien la aplicación del sistema seleccionado resultaría discrecional, el Tribunal de Cuentas tiene a su vez la discrecionalidad de fijar el modo en que ejercerá el control de las actuaciones administrativas locales en las que debe intervenir por mandato constitucional y legal.

Que en concordancia con todo lo expuesto, la implementación del nuevo sistema de administración financiera "*GEN Financiero*", ocasionó por su parte la falta de información en tiempo real y oportuno, afectando el control preventivo y posterior y dificultando significativamente las labores de la Cuenta de Inversión tanto en el ejercicio 2020 y 2021, como en el 2022.

Que sumado a los inconvenientes expresados por la Secretaría Contable respecto a los sistemas Gen Expediente y Gen Financiero, resulta necesario destacar las dificultades propias generadas por la aplicación de tecnología informática con las que se encuentran los Auditores.

Que en tal sentido, la doctrina especializada ha expresado: "*(…) Cuando se realizan trabajos de auditoría en un entorno computarizado el auditor se encuentra con problemas propios del ambiente. A modo de ejemplo reproducimos a continuación opiniones de autores especializados, quienes destacan en forma coincidente algunas de estas dificultades.*

J.M. Pérez Gómez, destaca:

** La información (los registros en general) no está visible al ojo humano. Los datos del sistema de información contable residen en un medio no visible y sólo accesible por el computador.*

** En la elaboración de la información se realiza todo tipo de operaciones intermedias sin dejar rastros o constancias de las mismas. Así, esta información resulta más vulnerable a su modificación, en comparación con los sistemas manuales.*

** Gran parte de las tareas de procesamiento y control de la información que se realizaba en forma manual, es sustituida por el programa.*

Nardelli, cuando trata el 'impacto de los computadores sobre las tareas de auditoría, enuncia los siguientes problemas:

**Cambios de las pistas de auditoría. Cita como ejemplo las transacciones generadas dentro de un sistema de 'transferencia electrónica de fondos'… donde es el propio sistema informático el que genera (la fuente) de las transacciones, en este caso en forma electrónica, es decir, sin soporte papel que las avala y documenta.*

**Necesidad de adecuar las normas de auditoría a una operatoria electrónica.*

** Necesidad de proveer pericia técnica adecuada al auditor.*

Jorge Mérida Muñoz, cuando habla sobre los efectos de la computación en el control señala:

**Una participación cada vez menor de las personas en la transformación de los datos; esto incide en el control preventivo de errores u omisiones.*

**El almacenamiento de los datos – en medios magnéticos- es invisible al ojo humano.*

** Se genera una dependencia de personal especializado para manipular la información interna de la empresa'.*

Rafael Ruano Diez, expresa: 'La dificultad principal para el auditor estriba en que cada vez más se perderá la pista de la generación de información' (la pista de auditoría), esto es, no son verificables manualmente por el auditor. Además el hecho de que las transacciones vitales sean producidas por el computador, hace posible que los archivos magnéticos conteniendo esta información pueden ser alterados o copiados sin que quede pista de lo que ha ocurrido.

En síntesis, podemos afirmar que los problemas generados por la aplicación de tecnología informática en el tratamiento de datos son:

**La información ya no es accesible directamente al ojo humano.*

**Se depende para el acceso a la información de especialistas en informática, ajenos a la profesión del auditor.*

** Facilidad para modificar la información que reside en los medios de almacenamiento magnéticos sin dejar rastros; esta característica es conocida como fenómeno de 'volatilidad' de los datos y es un aspecto que afecta especialmente a las pistas de auditoría registradas por los sistemas …*

** Gran parte de los controles se delegan al propio sistema informático, dando lugar a la instrumentación de los llamados 'controles programados'* (CASTELLO, Ricardo J.; "*Auditoría en entornos Informáticos*" págs. 32/33).

Que los inconvenientes destacados por parte de la Secretaría Contable, sumados a los problemas resaltados por la doctrina supra transcripta, implican claramente una limitación a la tarea realizada por los Auditores; destacando que no se ha evaluado ni validado por parte de este Organismo de Contralor Externo la calidad del entorno informático, fundamentalmente y a modo de ejemplo, en lo atinente a los datos digitalizados que se deben controlar para cumplir con nuestra delicada tarea de fiscalización de las cuentas públicas provinciales y elaborar el informe de la Cuenta de Inversión destinado a la Legislatura.

Que por todo lo expuesto, la Secretaría Contable reorganizó las tareas necesarias e implementó los mecanismos disponibles a efectos de realizar el correspondiente análisis de la Cuenta de Inversión del ejercicio económico 2022 para su posterior remisión a la Legislatura, en cumplimiento de los plazos y condiciones dispuestas en el artículo 166, apartado 4) de la Constitución Provincial, artículo 92 de la Ley provincial N° 495, artículo 2° inciso d) y 26 inciso f) de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias.

Que las dificultades reseñadas, que afectaron en forma directa la labor de los Auditores Fiscales y Revisores de Cuentas, pusieron de relieve la insuficiencia de los medios por los que actualmente se recaba y releva la cuantiosa información y documentación necesaria para el desarrollo de la tarea aquí plasmada.

Que si bien dichos inconvenientes han quedado reflejados en el apartado *"Limitaciones al alcance"* de los Informes Contables que integran la presente, resulta indispensable superarlos con el objeto de lograr mayor agilidad en el cumplimiento de una de las principales tareas asignadas a este Tribunal de Cuentas.

Que a raíz de ello, en el marco de la Resolución Plenaria Nº 76/2020 de análisis de la Cuenta de Inversión 2019, se confeccionó un proyecto de ley bajo la denominación de *"Ley de Transparencia activa del Sector Público Provincial"* que fue formalmente remitido a la Legislatura en forma separada, para su tratamiento parlamentario en los términos de los artículos 74, 76, subsiguientes y concordantes del Reglamento Interno de la Cámara Legislativa.

Que por Resoluciones Plenarias Nº 141/2021 y N° 154/2022 correspondiente al análisis de la Cuenta de Inversión 2020 y 2021 respectivamente, se reiteró la importancia del proyecto, remitiéndose nuevamente a la Legislatura.

Que dicho proyecto tuvo y mantiene como propósito implementar un proceso de modernización en la difusión, análisis y gestión de los datos de la Administración Pública, permitiendo -además de agilizar la labor de control- una

mayor transparencia hacia la ciudadanía y mejores herramientas para la toma de decisiones.

Que a los efectos de lograr esos cometidos, la Ley propuesta en dichas oportunidades y reiterada en este marco, propone que todos los datos que ordena publicar sean presentados del modo más completo, ordenado, oportuno y preciso posible.

Que en ese sentido, el proyecto impulsa la unificación normativa; la consolidación de criterios; la simplificación en el intercambio de información; la optimización en el análisis de los datos y la garantía de que aquellos, en tanto conforman la Cuenta de Inversión del presupuesto provincial, estén a disposición del Legislador, de los Organismos de Control y de la sociedad en general, sin que sea necesario efectuar un requerimiento previo.

Que el proyecto elevado toma en cuenta la experiencia recogida a lo largo de los años y su finalidad -se insiste- es lograr de modo permanente un análisis ágil y eficiente del quehacer propio de las entidades que conforman el Sector Público Provincial, con los recursos con los que ya cuentan, es decir que su implementación carece de costo adicional alguno.

Que en consecuencia, de convertirse el proyecto en Ley, se producirá una reorganización en la exposición de los circuitos administrativos que permitirá que las decisiones que implican erogación de fondos provinciales, sean cada vez más transparentes.

Que lo expuesto, redunda en beneficios institucionales toda vez que el acceso real a la información, dado por la transparencia y publicidad de los datos públicos, logrará incrementar la legitimación de los poderes públicos, a través de una mayor participación ciudadana y eficiencia en el ejercicio de la función legislativa y de control.

Que retomando los aspectos vinculados al análisis de la Cuenta de Inversión, debe destacarse que en el ejercicio económico financiero del año 2022

se contó con la Ley de Presupuesto Nº 1.399, modificada por sus similares Nº 1.411, 1.422, 1.444, 1.455 y Ley Complementaria Permanente de Presupuesto Nº 1.062, modificada por las Leyes provinciales N° 1.333 y N° 1.422; Decreto Provincial Nº 2840/2021.

Que según lo expresado por la doctrina: *"(…) La vinculación entre el presupuesto y la cuenta de inversión permite al tribunal realizar el control en la triple dimensión de eficacia, eficiencia y economicidad. El control de eficacia verifica si la actividad administrativa ha alcanzado los objetivos propuestos, metas programadas o resultados previstos en el presupuesto o en el instrumento en que existía una planificación pre normada donde se incluían esos propósitos, metas o resultados, transformándola, explícita o implícitamente, en una actividad reglada o vinculada, susceptible de fiscalización. Aún cuando no exista un objetivo, meta o resultado legislativa o reglamentariamente pre normado, éstos pueden resultar de una regla técnica, científica o de experiencia, que hace al control posible, ya que tal pauta pasa a formar parte del orden jurídico. El control de eficiencia analiza si los recursos utilizados para alcanzar los objetivos han sido los idóneos. Importa examinar la productividad de las operaciones o actividades con unas medidas, patrones, criterios o estándares de desempeño, los que normalmente se encuentran aprobados o previstos facilitando el control sobre la base de esas pautas objetivables. En su ausencia también puede aplicarse una regla técnica, científica o de experiencia de universal consenso o generalmente aceptada, que haga posible el control. La economicidad está estrechamente relacionada con el menor costo posible para la adquisición de los recursos necesarios para satisfacer un interés público. El control de la economía importa verificar si los costos insumidos han sido los mínimos posibles, es decir si se ha erogado lo necesario, prudente o razonablemente, para alcanzar una meta, objetivo o resultado. Existen numerosas pautas de carácter técnico al respecto para efectuar el control. Los valores del mercado son un ejemplo de ellas. En conclusión, la revisión que se haga de la cuenta de inversión debe comprender el*

control de legalidad, relacionado con la verificación del cumplimiento de normas jurídicas, y el control de gestión que involucra la economía, eficacia y eficiencia. Este control es posible ya que en definitiva se trata de verificar si se han respetado 'reglas' jurídicas o de otro tipo pero 'reglas' al fin donde el espacio de lo discrecional es generalmente inexistente y excepcionalmente reducido, y aún para este último supuesto hay control de su 'ejercicio', ya que estas reglas pasan a formar parte del bloque reglado o vinculado (...)". (MAYOR, Armando; "*Órganos de Control y Auxiliares*"; Capítulo XVI Derecho Público Provincial; LEXIS NEXIS, Págs. 497/498).

Que mediante Nota Nº 131/2023 Letra: CGP, la Contadora General de la Provincia, C.P. María Gabriela PERALTA remitió a este Tribunal de Cuentas en copia simple y formato digital, los Expedientes electrónico CGP-E-43257-2023 y CGP-E-37389-2023, con los estados consolidados del ejercicio 2022 elaborados por la Contaduría General de la Provincia, según los modelos aprobados por las Resoluciones de Contaduría General Nº 163/2021, Nº 23/2017 y su modificatoria Nº 33/2021.

Que según luce en el aludido Expediente e incorporado a fs. 1633 de las actuaciones administrativas N° 73/2023, Letra: TCP-SC, caratulado "S/ CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2022 – CONSOLIDADO SECRETARÍA CONTABLE", obra la Nota Nº 85 GOB, por la que el Gobernador de la Provincia, Prof. Gustavo A. MELELLA remitió la Cuenta de Inversión consolidada al Poder Legislativo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135, inciso 9) de la Constitución de la Provincia.

Que en el marco descripto precedentemente, los Auditores Fiscales de este Organismo con la colaboración de los Revisores de Cuentas, realizaron los Informes Ejecutivos y Analíticos de las Cuentas de los distintos Poderes del Estado provincial, Organismos Descentralizados, Organismos de la Seguridad Social, Fideicomisos y Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria. Ello,

en un todo de acuerdo con las normas de auditoría compiladas en la Resolución Plenaria N° 243/2005; así como en lo que fuera de aplicación, las dispuestas en la Resolución Técnica N° 37 -modificada actualmente por su similar Nº 53- y Recomendaciones Técnicas Nº 1, Nº 2 y Nº 3 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Tierra del Fuego AeIAS; la Resolución Plenaria Nº 15/2002 que fija el procedimiento para el estudio de la Cuenta General de Inversión y el Memorándum SC Nº 002/2023.

Que a efectos de una mejor comprensión de los mentados Informes, cabe hacer hincapié en lo dispuesto en el acápite II-A-ii-Puntos 1 a 25 de la Resolución Técnica N° 37 -modificada actualmente por su similar Nº 53- de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, respecto de los tipos de opiniones que pueden contener los dictámenes de un Auditor, a saber:

-Opinión no modificada o favorable sin salvedades.

-Opinión modificada, que a su vez, puede ser:

a) Opinión favorable con salvedades: ésta puede darse por limitaciones en el alcance del trabajo o por desvíos en la aplicación del marco de información contable que corresponda.

b) Opinión adversa: el contador se expresará en este sentido cuando, habiendo obtenido elementos de juicio válidos y suficientes, concluya que las incorrecciones, individualmente o de forma agregada, son significativas y generalizadas en los estados contables.

c) Abstención de opinión: el contador se abstendrá de opinar cuando no pueda obtener elementos de juicio válidos y suficientes en los que basar su opinión y concluya que los posibles efectos sobre los estados contables de las incorrecciones no detectadas, si las hubiera, podrían ser significativos y generalizados; o frente a circunstancias extremadamente poco frecuentes que supongan la existencia de múltiples incertidumbres, que lo lleven a concluir que a

pesar de haber obtenido elementos de juicio válidos y suficientes en relación con cada una de las incertidumbres, no es posible formar una opinión sobre los estados contables debido a la posible interacción entre dichas incertidumbres y su efecto acumulativo en éstos.

Que asimismo, conforme surge de la Resolución en comentario, vale mencionar que para la determinación de las alternativas aludidas, el Auditor debe tener en cuenta dos principios fundamentales: la significación o materialidad, es decir, la importancia relativa de una cuestión o desvío en el contexto particular; y la generalización, que implica que dichas cuestiones se repitan a lo largo del trabajo o se limiten a ciertos aspectos.

Que así las cosas, se emitieron respecto de cada uno de los Organismos y Entes auditados los Informes Contables que se detallan en el Anexo I de la presente, compuestos por los respectivos Informes Ejecutivos y Analíticos.

Que mediante los Informes Ejecutivos, se procedió a exponer brevemente la opinión correspondiente a cada uno de los Estados Demostrativos analizados al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones de Contaduría General Nº 163/2021, Nº 23/2017 y su modificatoria Nº 33/2021. Ello, con gráficos demostrativos que permiten una mejor visualización del resultado de la ejecución presupuestaria en cuestión.

Que a su vez, mediante los Informes Analíticos se expusieron con mayor profundidad las conclusiones obtenidas en virtud de las verificaciones practicadas sobre la Cuenta de Inversión del ejercicio económico 2022, haciendo referencia al marco normativo aplicable, su grado de cumplimiento, las limitaciones al alcance, los procedimientos de Auditoría utilizados, las observaciones relevantes y significativas realizadas y las recomendaciones emitidas.

Que luego, la Secretaría Contable suscribió el Informe Contable Nº 260/2023 Letra: TCP-SC, denominado: *"ADMINISTRACIÓN PÚBLICA*

PROVINCIAL CONSOLIDADO" compuesto por un Informe Ejecutivo y un Informe Analítico.

Que el objetivo del aludido **Informe Ejecutivo**, fue comunicar y alertar a las máximas autoridades mediante una expresión clara, breve y concreta, las opiniones, observaciones y recomendaciones más relevantes a las que se arribó al cabo de las tareas de auditoría, en relación con la Cuenta de Inversión 2022. Es decir, que se expusieron los resultados del control de la ejecución presupuestaria de ese ejercicio de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente. Asimismo, se expusieron las cifras en comparación con el ejercicio 2021, a efectos de visualizar la evolución de la situación económica, financiera y patrimonial del Estado provincial.

Que en ese sentido, el Informe Ejecutivo expuso en un cuadro con formato de semáforo, la observancia o no por parte de cada una de las dependencias que integran el Sector Público Provincial no financiero, de los requisitos o procedimientos previstos en la normativa legal vinculada con el control de la Cuenta de Inversión 2022.

Que a continuación, se efectuó un resumen con la opinión de los Auditores Fiscales respecto de los estados contables de cada Organismo analizado y se confeccionó un cuadro complementario tendiente a comparar las variaciones de las referidas opiniones, en relación con las obtenidas en los ejercicios 2019, 2020 y 2021, estableciendo así un ranking de la evolución del funcionamiento contable en los diferentes Organismos.

Que en ese sentido, se otorgaron tres (3) puntos a las opiniones favorables sin salvedades -identificadas con color verde-; dos (2) puntos a las opiniones favorables con salvedades -identificadas con color amarillo- y un (1) punto a las opiniones adversas o abstenciones -identificadas con color rojo-.

Que siguiendo el análisis efectuado en el informe, a continuación se indicó que en el presente ejercicio se incorporaron los Estados Contables Básicos (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos y Estado de

Evolución del Patrimonio Neto), tal lo normado en la ya mencionada Resolución CGP Nº 163/2021, no siendo posible compararlos con ejercicios anteriores.

Que esta nueva modalidad de trabajo fue plasmada en el informe de la siguiente manera: "(…) *Este cambio de paradigma que tiene su génesis en el artículo 2° del Estatuto de la Asociación de Contadores Generales de la República Argentina, que establece que la: 'Asociación de Contadores Generales tendrá por objeto promover y realizar estudios e investigaciones en materia de Contabilidad y Control gubernamental Público en todos sus niveles y en los campos jurídicos, financiero-patrimonial y administrativo-contable, actuando como centro de información, enseñanza, capacitación, coordinación y asesoría, además de establecer las bases prácticas para un acercamiento entre las entidades y los técnicos que forman parte de ésta en el país y sus pares del exterior'.*

Que como sostienen los considerandos de la citada resolución, la asociación de contadurías generales, con fecha 21 de septiembre de 2019, aprobó mediante las Resoluciones Nº 2/2019 y Nº 3/2019, un 'Marco Conceptual Contable para el Sector Público Argentino' y un 'Plan de Cuentas Gubernamental de Referencia', respectivamente, los que sirven de guía y orientación para que las distintas jurisdicciones elaboren y aprueben su propio documento, dentro de su régimen legal vigente.

En ese marco fue que la Contaduría General de la Provincia, y en respuesta a históricas recomendaciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia, adoptó como Marco Conceptual Contable para el Sector Público Provincial No Financiero el 'Marco conceptual Contable para el Sector Público Argentino', aprobado por la Resolución N° 2/2019 de la Asociación de Contadores Generales y aprobó e implemento, a partir del ejercicio 2022, el Manual de Cuentas Contables y el Plan de Cuentas Contables para el Sector Público Provincial No Financiero.

Así también, y como instrumentos ordenadores, se dictó la Resolución CGP Nº 260/2022 que establece la Matriz de Conversión de Recursos y la Matriz de Conversión de Gastos y aprueba Guía de Asientos Contables para el Sector Público Provincial y la Resolución CGP Nº 288/2022 referida a la obligatoriedad del régimen de intervención en la Cuenta de Inversión en el ámbito de la Administración Central, entes descentralizados, autárquicos, de la seguridad social, sociedades del estado como así también sociedades anónimas.

Como principal modificación introducida por la Resolución CGP Nº 163/2021, se puede señalar la obligatoriedad de presentar estados contables básicos (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto) que se suman a los estados presupuestarios históricos, lo que le da al sistema de información financiera un carácter patrimonial, dado que se incluye a partir del 2022 dentro de la rendición de cuentas anual la exposición del patrimonio neto y sus variaciones.

Históricamente la información era producto de los subsistemas de presupuesto, crédito público y tesorería y en forma accesoria el contable por su efecto sobre los Esquemas Ahorro-Inversión-Financiamiento. En este nuevo modelo el sistema contable pasa a ser el centro de toda la información logrando con ello la visión integral de la información financiera patrimonial que establece nuestro marco legal.

Este nuevo sistema de rendición de cuentas prevé la información contable acumulativa con características superadoras en la eficiencia de información para la toma de decisiones ya que obliga al procesamiento de datos por operación única, esto es que con la registración de cada evento económico/financiero impacta automáticamente desde la etapa del devengado en todos los subsistemas. Estas nuevas exigencias aportan transparencia, utilidad, verificabilidad, uniformidad, comparabilidad a la información que provee el sistema.

Desde la sanción de la Resolución CGP Nº 163/2021, en diciembre de 2021 hasta la actual implementación plena de la misma, esta Secretaría Contable ha mantenido mucho intercambio con la Contaduría General y las direcciones de administración de los organismos, que se han plasmado en notas, seguimientos, reuniones y capacitaciones para ir evacuando dudas en su implementación.

Sin embargo, a nadie escapa que las modificaciones introducidas han traído consigo la adopción de reglamentaciones, sistemas informáticos adecuados y un arduo trabajo de coordinación entre cuentadante y órgano de control externo.

No obstante, se destaca que en los casos de los organismos que poseen Sistema Informático Gen, los Estados Presupuestarios Contables generados desde el sistema, difieren de los modelos de la Resolución CGP Nº 163/2021, en virtud de la emisión de la Circular CGP Nº 06/2023.

Por último, cabe aclarar, que la información analizada y expuesta en los cuadros y gráficos presentados en este informe, se corresponden con la información consignada en los estados consolidados presentados por la Contaduría General de la Provincia, los que se confeccionan a partir de los estados presupuestarios contables presentados por cada entidad y/o jurisdicción cuyo análisis y opiniones de los Auditores Fiscales intervinientes obran en cada uno de los informes correspondientes (…)".

Que de esa forma, desde la Secretaría Contable se indicó que los resultados obtenidos por el cuerpo de Auditores Fiscales respecto del análisis de los Estados Contables Básicos, plasmados en los cuadros que reflejan la tendencia en las opiniones sobre los mismos, el 16,67 % fueron favorable sin salvedad (FSS), el 22,22 % favorable con salvedad (FCS), y el 61,11 % adversas/abstenciones de opinión, teniendo en cuenta la dificultad en el control de los estados o la heterogeneidad de la información presentada por los organismos.

Que resulta importante destacar lo resaltado por la Secretaría Contable cuando al final de este apartado indicó que: *"(…) si bien se exponen bajo este*

apartado los Estados Contables Básicos Consolidados, no se considera que los mismos sean representativos de la realidad contable de la Administración Pública Provincial, sino que se debe comprender que los mismos se elaboran en el marco de un primer período de transición hacia la obtención de nueva información contable, debiéndose pulir cuestiones relacionadas a la implementación de herramientas informáticas fidedignas y criterios de registración homogéneos".

Que a continuación, se plasmó gráficamente la consolidación del Estado de Situación patrimonial al 31/12/2022 informada por la Contaduría General de la Provincia, integrado por la Administración Central y los Organismos de la Seguridad Social, más las eliminaciones correspondientes.

Que el total del pasivo más el patrimonio neto (expresado en Millones de pesos) arrojó un saldo de 71.564.782.467.

Que asimismo, se expuso gráficamente, la metodología de la consolidación por parte de la Contaduría General, informando los organismos cuyos estados no fueron posibles consolidar por particularidades del ente o por falta de presentación del Estado Contable.

Que en función de las Notas a los Estados Contables Consolidados incorporadas a fojas 307 a 331 del Expediente Nº CGP-43257-2023, se detalló la composición del Patrimonio del Poder Ejecutivo, el cual se integraría con los patrimonios de la DPV, DPP y el IPVyH, y las contribuciones para gastos de capital o para aplicaciones financieras transferidas desde el PE al INFUETUR y DPOSS, las cuales fueron incluidas en el activo del Poder Ejecutivo. Allí se aclaró que no fue posible validar los montos expuestos por no contar con información detallada en la Cuenta de Inversión Consolidada presentada.

Que respecto al Estado de Recursos y Gastos informado por la Contaduría General, se graficó la consolidación al 31/12/2022, integrado por la Administración Central y los Organismos de la Seguridad Social, más las eliminaciones correspondientes.

Que como resultado del ejercicio para la Administración Central el Total es de -18.978.153.090, para los Organismos de la Seguridad Social de 20.050.160.651, de los cuales descontado las Eliminaciones respectivas por 746.472.847, arroja un saldo de 1.818.480.409, montos expresados en millones de pesos. Allí -además- se aclaró que no fue posible validar los montos expuestos por no contar con información detallada en la Cuenta de Inversión Consolidada presentada.

Que seguidamente, se expuso la consolidación del Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31/12/2022 informada por la Contaduría General de la Provincia, consolidando la información de la Administración Central (Hacienda Pública) y los Organismos de la Seguridad Social (Patrimonio Institucional), con excepción de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego que no presentó Estados Contables, contemplando las eliminaciones correspondientes, arrojando como resultado la suma de 9.201.047.546, expresadas en millones de pesos.

Que a continuación, se desagregó la información consolidada en Administración Central y Organismos de la Seguridad Social, previo eliminaciones de consolidación, siendo coincidente con la totalidad del Patrimonio Neto y Resultados del Ejercicio de la Administración Central, respecto a los estados analizados anteriormente. No así con los Organismos de la Seguridad Social, ya que, si bien se correlaciona con el monto expuesto como Patrimonio Neto del Estado de Situación Patrimonial, no resulta coincidente el monto expuesto como Resultados del Ejercicio en el Estado de Recursos y Gastos.

Que en el apartado siguiente, relativo a los Estados Presupuestarios Contables, se comenzó con analizar lo atinente a la Administración Pública provincial. La exposición inserta en los gráficos expone la variación comparativa de los Gastos Devengados y Recursos Percibidos correspondiente a los ejercicios económicos 2022 y 2021, verificándose un incremento de la ejecución de recursos

para el ejercicio 2022 del 97%, y un incremento en la ejecución de gastos del 91%, ambos respecto del ejercicio anterior.

Que a continuación, se incorporó un cuadro resumen del análisis realizado a efectos de obtener una visión integral de la confrontación realizada entre la suma lineal de la información presentada por los Poderes y Organismos, a los auditores fiscales, y la Cuenta de Inversión 2022 Consolidado, detectándose diferencias, las que se desarrollan en el apartado 11 Estados Consolidados del informe analítico.

Que a continuación, se plasmó gráficamente la Clasificación de los Recursos por Rubro de la Administración Pública Provincial, con el detalle comparativo respecto del ejercicio 2021 y su variación interanual, siguiendo el criterio del percibido; y se confeccionaron cuadros con la distinción de los Recursos de la Administración Pública Provincial, SAPEM y Fondos Fiduciarios en los ejercicios 2022 y 2021, siguiendo el criterio del devengado y con las variaciones interanuales de los rubros Venta de Bienes y Servicios e Ingresos por Operaciones relativos a los ejercicios.

Que luego, se efectuó un análisis relativo al grado de cumplimiento por parte del Poder Ejecutivo, de lo previsto en el artículo 73 inciso 5) de la Constitución de la Provincia, que reza: *"Las partidas presupuestarias afectadas a la cobertura de gastos de funcionamiento de la Administración Pública Provincial, incluyendo nómina salarial y cargas sociales de todo su personal, se asignarán propendiendo a no superar el cincuenta por ciento del total de ingresos ordinarios del Estado Provincial, deducidas las coparticipaciones municipales e involucrando dicho porcentaje a los tres poderes del mismo"*.

Que conforme surge del cuadro comparativo realizado por la Secretaría Contable, el total estimado de recursos ordinarios de la Administración Pública (considerando únicamente los incisos 1, 2 y 3 con criterio de percibido y deducidos los montos correspondientes a coparticipación a los municipios y contribuciones figurativas) ascendió a la suma de 170.445. Así las cosas, su cincuenta por ciento

(50%) se correspondería con la suma de 85.223. Sumas expresadas en millones de pesos.

Que asimismo, se indicó que los gastos de funcionamiento del ejercicio 2022 ascendieron a 102.977 significando un exceso en la pauta de racionalización del gasto marcada por la Constitución Provincial representando un 10,42%, lo que implica un leve incremento respecto del ejercicio anterior que ascendía a 7.73%.

Que a continuación, se presentaron una serie de cuadros y gráficos para facilitar la exposición de los datos relativos a la distribución de gastos del Sector Público Provincial no Financiero.

Que así las cosas, se expuso la variación interanual de los gastos devengados, según la clasificación por objeto del gasto correspondiente a los Ejercicios 2022 y 2021, neteando los gastos figurativos y comparando la incidencia de gastos en cada organismo; puntualizando el análisis en los incisos 1 (Gasto en Personal), 4, 4.2 (Bienes de Uso y Construcciones) y 5 (Transferencias al Sector Público y Privado), señalando que en términos generales, las proporciones se mantuvieron estables con relación al ejercicio inmediato anterior. Finalmente se plasmaron los comparativos de gastos devengados respecto de los incisos 1 a 4 (incluyendo partida parcial 4.2) correspondiente a los Poderes (excepto Poder Ejecutivo) y Organismos de Control, mostrando su porcentaje de incidencia en relación con el total devengado provincial.

Que a propósito del Esquema Ahorro - Inversión - Financiamiento, se señaló que el equilibrio, constituye uno de los principios básicos del presupuesto público, significando que la totalidad de los gastos (sean corrientes, de capital y aplicaciones financieras) deben ser iguales a los recursos.

Que dicho principio se encuentra receptado en el artículo 12 de la Ley provincial Nº 495, que establece que: "(…) *Los presupuestos comprenderán todos los recursos y gastos previstos para el ejercicio, los cuales figurarán por separado y por sus montos íntegros, sin compensaciones entre sí.* ***Mostrarán el resultado***

económico y financiero de las transacciones programadas para ese período, en sus cuentas corrientes y de capital, *así como la producción de bienes y servicios que generarán las acciones previstas* (...)" (lo resaltado es propio).

Que por su parte, el Decreto Reglamentario Nº 1122/2002 al referirse a dicho artículo dispone que: "(…) *Las cuentas corrientes, de capital y de financiamiento deberán exponer las transacciones programadas con gravitación económica e incidencia financiera.* ***El total de los recursos corrientes menos el total de los gastos corrientes mostrará el ahorro del ejercicio***. ***Este resultado adicionado a los ingresos de capital y deducidos los gastos de capital permitirá obtener el resultado financiero,*** *el cual se denominará superávit o déficit según fuera el signo,* ***debiéndose incluir la cuenta de financiamiento con sus fuentes y aplicaciones.*** *Para el caso de déficit, el mismo no deberá superar los montos previstos en la Ley de Presupuesto de ejercicio* (...)" (lo resaltado es propio).

Que a modo esclarecedor, el Informe Ejecutivo en comentario detalló los conceptos que dan origen al nombre del cuadro, en los siguientes términos: "*1) El resultado económico* ***AHORRO*** *se obtiene de la Balanza Corriente. Surge como resultado de detraer de los Recursos Corrientes, los Gastos Corrientes. La Ley no da posibilidad de Desahorro (que los recursos corrientes no sean suficientes para afrontar los gastos corrientes)*

2) El Resultado Financiero -Déficit o Superávit- se obtiene de sumar al resultado de la Balanza corriente los Recursos de Capital y restarle luego, los Gastos de Capital. El resultado de Superávit indica la capacidad de ***INVERSIÓN*** *en bienes de capital y el deficitario, las necesidades de financiamiento, en tanto no podrían llevar adelante políticas públicas sin contar con los respectivos recursos.*

3) La palabra ***FINANCIAMIENTO*** *entonces, que completa la expresión A.I.F. refiere a esa necesidad de obtención de recursos y comprende a las diversas fuentes y aplicaciones financieras que cerrarán la fórmula* (…)

En definitiva, cabe resaltar y reiterar que la importancia trascendental de dicho cuadro radica en la explicación que brinda respecto a diversos resultados de la gestión gubernamental, constituyéndose en una herramienta de suma utilidad para su evaluación por parte del Poder Legislativo y en definitiva de la ciudadanía (...)".

Que sentado lo anterior, la información relativa al esquema Ahorro - Inversión - Financiamiento de todos los Entes y Organismos fue incorporada en un cuadro que no especifica fuentes financieras ni aplicaciones financieras, siendo su finalidad, la de explicar lo siguiente: "*a) El Poder Legislativo, el Poder Judicial, la Fiscalía de Estado, y el Tribunal de Cuentas, obtienen sus recursos del Poder Ejecutivo, como contribuciones figurativas, en función de su autonomía presupuestaria por lo que solo se muestran en la tabla a los efectos de la consolidación de la totalidad de Organismos de la Administración Pública Provincial. Por lo antes expuesto, el 'Resultado Financiero' que exhiben, no responde a una necesidad de financiamiento o déficit propiamente dicho, sino que la efectiva recaudación de sus recursos se encuentra centralizada por el Poder Ejecutivo, para transferirlos luego a dichos entes.*

b) Del Esquema AIF del Sector Público Provincial no financiero resulta:

- *Resultado Económico = Recursos Corrientes - Gastos Corrientes = Ahorro del Ejercicio $ 14.780 Millones.*
- *Resultado Financiero = Resultado Económico + Recursos de Capital – Gastos de Capital = Superávit $ 3.218 Millones.*
- *Resultado Financiero neto de Contribuciones y Erogaciones Figurativas = Superávit $ 3.342 Millones.*

c) El cuadro muestra la performance para cada organismo, siendo el PE, PL, TCP, FE, la DPOSS, la DPE, el INFUETUR, la AREF, la CPSTF, el

Fideicomiso AREF, el Fideicomiso RSE y LFM SAPEM los organismos superavitarios sin necesidad de financiamiento.

d) La Caja de Previsión Social de la Provincia, ha logrado afrontar el pago de jubilaciones con los recursos propios provenientes de los aportes de los empleados públicos activos y las contribuciones patronales. Dados estos datos, la Caja presenta un superávit proveniente de su balanza corriente de $ 3.536 Millones. Su balanza de capital no es significativa dado el superávit que es similar al resultado de la cuenta ahorro. Se deja constancia que los recursos devengados del cuadro, se obtuvieron de los registros del organismo y del Esquema AIF base devengado presentado, que en este ejercicio reflejó correctamente los recursos devengados y mereció una opinión sin salvedades del auditor fiscal.

e) La Obra Social de la provincia muestra un déficit de balanza corriente de $ 1.427 Millones. Como es de público conocimiento dicho organismo transita un período de resultados deficitarios (no consigue cubrir sus obligaciones con los recursos provenientes de los aportes personales y de las contribuciones patronales más su genuina facturación y resultados de inversiones).

f) El Laboratorio del Fin del Mundo ha obtenido un resultado económico superavitario de $ 18 Millones".

Que sin perjuicio a lo mencionado en el punto d) (La Caja de Previsión Social de la Provincia) y f) (El Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM) que preceden, más adelante la Secretaría Contable destaca el delicado equilibrio financiero de ambas entidades.

Que luego, en relación al Poder Ejecutivo provincial se presentaron tablas y gráficos, donde por un lado, se puede visualizar la totalidad de ingresos percibidos por el Poder Ejecutivo Provincial, ($ 149.316 millones), durante el ejercicio 2022, discriminado por las diferentes fuentes de ingresos que posee, y su comparación con el ejercicio inmediato anterior.

Que por otro lado, se visualiza la otra cara de la misma moneda, identificándose el destino de los mismos, detallándose, tres grandes grupos o

conceptos en los que se distribuyen los ingresos del Poder Ejecutivo, esto es, para afrontar la propia gestión del Poder Ejecutivo, la Coparticipación Municipal y las Contribuciones Figurativas, destacándose que estas dos últimas, responden a conceptos e importes establecidos por leyes vigentes, sobre las que el Poder Ejecutivo, no posee acción directa. Resultando entonces, solo un 70 % del gasto ejecutado producto de su gestión.

Que es de destacar, que dicho cuadro se expone por el criterio del percibido, tanto para recursos como para gastos, evidenciando que la totalidad de ingresos percibidos, resultaron suficientes para afrontar las erogaciones pagadas en dicho período.

Que asimismo, los ingresos devengados, ascienden a la suma de $149.368.729.210,67, superando en $ 52.422.110,72, a los ingresos percibidos.

Que no obstante ello, se informa que el total de gastos devengados en el ejercicio asciende a la suma total de $ 152.160.098.112,48, exhibiendo una diferencia de $-2.791.368.901,81 en relación a los recursos devengados.

Que por otro lado, la diferencia entre los gastos devengados y pagados asciende a la suma de $ 21.431.271.325,12 la que se puede visualizar en el total de deuda flotante del Ejercicio.

Que a su vez, se realizó un cuadro clasificando el origen de los recursos del Poder Ejecutivo y se los comparó con los ejecutados en el ejercicio inmediato anterior. De la lectura de dicho cuadro, se extrajeron los siguientes comentarios: *"a) De la columna 'Variación Interanual' del cuadro expuesto en el punto 12.1, se desprende que los 'Ingresos Nacionales' provenientes de la coparticipación (COPA) que realiza el Ministerio de Economía de la Nación crecieron en 2022 en relación al 2021 un 86%; los 'Ingresos Provinciales', es decir los que recaudó la Agencia de Recaudación Fueguina crecieron un 92%; los ingresos de fuentes hidrocarburíferas aumentaron un 39%; el 'Uso del Crédito' se incrementó en un 378%, y el rubro 'Otros' aumentó un 279% en relación al ejercicio anterior.*

b) Finalmente, el incremento interanual del total de los recursos correspondientes al Poder Ejecutivo ha alcanzado un 100%.

c) Las columnas porcentuales de cada ejercicio indican por grandes rubros de ingresos la importancia que cada uno tiene en relación al total de recursos.

En ese sentido, se resalta entonces que AREF recaudó el 32 % entre ingresos tributarios e hidrocarburíferos del total de recursos, mostrando una disminución del 4 % en relación al ejercicio anterior.

Asimismo, podemos advertir que para el ejercicio 2022, el 52 % de los recursos provienen de la coparticipación nacional representando más de la mitad del total de ingresos y la fuente más importante de recursos de la Provincia".

Que en cuanto a los gastos del Poder Ejecutivo, se confeccionaron múltiples cuadros explicativos que sintetizan y exponen la información relativa a los gastos devengados y ejecutados por inciso para el período 2022 y 2021, señalando que -sin perjuicio de la distorsión de la información causada por los efectos de la inflación-, los gastos muestran un incremento conjunto del 91,48 % y, analizando los incrementos y disminuciones de los incisos, se observa que los de mayor incremento fueron: Construcciones (230%), Bienes de Uso (174%), y Activos Financieros (128%).

Que se discriminó la composición del gasto ejecutado en el Inciso 1 "*Gastos en Personal*" por escalafón y cantidad de agentes, visualizándose su mayor concentración en los escalafones Docentes, Seco, Salud y Policía, al igual que en el ejercicio anterior 2021, constatándose que no se ha superado la planta de personal fijada por ley de presupuesto; y se detalló respecto del Inciso 3 "*Servicios no personales*" que las partidas parciales con mayor incremento fueron: "*Pasajes y viáticos*" (337%) y "*Otros Servicios*" (218%) y "*Servicios comerciales y financieros*" (184%).

Que respecto del Stock de deuda del Poder Ejecutivo al cierre del ejercicio, se destacó en relación con la "*Deuda Externa Directa*" que si bien el

incremento interanual representa el 45 %, se debe tener presente que al tratarse de U$S, el mismo se produce por la variación positiva del tipo de cambio y no por haber contraído mayor deuda de dicha moneda extranjera y con relación al "*Stock de la Deuda Pública*" se destacó que la variación interanual fue del 64% pasando de 45.212,75 a 74.040,83 millones de pesos.

Que con relación a otras deudas (Letras de Tesorería, anticipos, ect.), se graficó un incremento del 95% pasando de 22.831,46 a 44.521,50 millones de pesos.

Que por otra parte, en el apartado "*Transferencias al Sector Público y Privado*", se exhibió la composición del gasto ejecutado en el Inciso 5, discriminado por partidas parciales, indicando que su mayor proporción se correspondió a las partidas parciales "*5.7 Transf. A Inst. Prov. y Munic. p/gastos corrientes*" (60%) y "*5.1 Transf. Al Sector Privado para gastos corrientes*" (33%).

Que a continuación, se incorporó cuadro comparativo de la ejecución presupuestaria de la partida 5 – Transferencias del presente ejercicio con el inmediato anterior, correspondiente al Poder Ejecutivo, visualizándose que el monto devengado en dicha partida representó un 97,76% del crédito vigente, y que el gasto devengado se incrementó un 74,84% respecto del ejercicio anterior.

Que así se destacó que la subpartida de mayor significancia es la "*50140 – Ayudas sociales a personas*" (58,77%), seguido de la "*50120 – Pensiones*" (19,37%) y la "*50150 – Transferencias a instituciones de enseñanza*" (19,23%).

Que de esta manera, se detallaron los conceptos vinculados al Régimen Único de Pensiones Especiales (RUPE) en el ejercicio 2022, destacándose la importancia del Subsidio RUPE Discapacidad (54,09%) sobre Pensión para Veteranos de Guerra (30,18%), de Atención Médica RUPE (11,96%), RUPE Vejez (3,37%) y Pensión Fueguina de Arraigo (0,41%).

Que en el apartado referido a "*Obras Públicas*" se efectuaron una serie de cuadros comparativos entre el ejercicio 2022 y 2021 y gráficos respecto de la

composición del gasto ejecutado en el inciso 4.2 - Construcciones, resaltando que los organismos que han tenido mayor participación en el crédito presupuestado fueron el Poder Ejecutivo (54%), el Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat (17%), la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios (8%) y la Dirección Provincial de Puertos (17%).

Que así también se graficó el porcentaje de ejecución en relación al crédito vigente, visualizándose, en términos generales que el grado de ejecución presupuestaria se ha mantenido en bajas proporciones, resaltándose que los organismos que han tenido mayor ejecución del crédito presupuestado son la DPP (68,09%), PE (42,71%), IPVyH (37,90%) y AREF (32,70%).

Que en el siguiente cuadro, se detallaron las fuentes de financiamiento de la proporción del gasto ejecutado para la totalidad de la Administración Pública Provincial, Fideicomisos y Empresas del Estado, visualizándose que el endeudamiento representó el 66,33%, las Transferencias Nacionales el 15,78%, los Recursos Propios y el Tesoro Provincial 15,08% y el FFFIR el 2,81%.

Que se desglosó a continuación la suma devengada por parte de los organismos y ministerios que han ejecutado fondos en el marco del endeudamiento provincial, bajo la órbita de las Leyes Provinciales Nº 1.132, Nº 1.142, Nº 1.149, Nº 1.180, Nº 1.266, Nº 1.235, Nº 1.311, Nº 1.431 y Nº 1.465.

Que luego, a propósito de las *"Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria"* se hizo referencia al Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM y al Fondo de Garantía para el Desarrollo Fueguino.

Que a continuación, se analizó el grado de cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley de Presupuesto Nº 1.399, modificada por la Ley provincial Nº 1.411, N° 1.422, N° 1.444 y N° 1.455 y la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto Nº 1062, modificada por las Leyes provinciales N° 1333 y N° 1422.

Que en el siguiente apartado, se efectuó un compendio de observaciones relevantes y significativas, realizadas a cada organismo en la tarea anual de control

preventivo y/o posterior y estimación del grado de recurrencia, elevadas por los auditores fiscales a la Secretaría Contable, quien emitió el Informe Contable Nº 178/2023 – Letra: TCP-SC que forma parte del Informe aquí mencionado.

Que por otra parte, se confeccionó un listado con las investigaciones especiales y auditorías desarrolladas a lo largo del ejercicio y se mencionaron los siguientes hechos significativos y posteriores al cierre del ejercicio:

*"**Hechos Significativos***

En el presente apartado se exponen los hechos significativos, relevados tanto por los diferentes auditores fiscales como por esta Secretaría Contable.

Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego:

En el marco del expediente del registro del Tribunal de Cuentas Nº 113/2022 Letra: TCP-SC, caratulado: 'S/AUDITORIA INTEGRAL DE LA OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA', se efectuó la planificación de la auditoría ordenada en el artículo 2º de la Resolución Plenaria Nº 158/2022 del 30 de junio de 2022, el que reza: 'ARTÍCULO 2º.- Encomendar la Planificación de la Auditoría Integral de la Obra Social de la Provincia, en un plazo de treinta (30) días corridos contados a partir del 1º de julio de 2022, conforme los lineamientos vertidos en el Informe Contable Nº 145/2022, Letra: TCP-SC, a un Equipo Interdisciplinario de Trabajo integrado por (…)'. Dicho acto fue puesto en conocimiento de la Secretaría Contable, de la Secretaría Legal y de la Coordinación de Planificación Estratégica, Estadística, COMECO y Capacitación, así como de los integrantes del Equipo Interdisciplinario.

Además, la precitada resolución tiene como antecedente el artículo 2º de la Resolución Plenaria Nº 100/2022 del 18 de abril de 2022, el que dispuso: 'ARTÍCULO 2º.-Disponer el inicio de una Auditoría Integral de la Obra Social de la Provincia en su conjunto, en el marco de lo establecido en la Constitución Provincial artículo 166, inciso 3, Ley Provincial N.º 50, artículo 2º, inciso c) y Ley Provincial Nº 1071, artículo 18, debiendo abarcar aspectos financieros,

económicos, de legalidad y de gestión del organismo sujeto a control, y que se extienda durante el período comprendido entre la creación de la Obra Social mediante la Ley Provincial Nº 1071, publicada en el Boletín Oficial N.º 3568 del 13 de enero de 2016, y la actualidad. Ello, de conformidad a las pautas procedimentales previstas en el Anexo I del Acuerdo Plenario Nº 299 – Manual de Organización para la realización de Auditorías Externas Integrales-, la Resolución Plenaria Nº 243/2005 -Normas de Auditoría Externa para el Sector Público Provincial – y toda otra normativa en cuanto resulte de aplicación a la presente. A tales fines se deberá caratular por Secretaría Contable las pertinentes actuaciones. Ello, en virtud de lo expuesto en los Considerandos.' Asimismo, se comunicó el acto a la Presidente de la OSPTF, Sra. Mariana Silvina HRUBY.

Desde esta Secretaría Contable se impartieron lineamientos para el desarrollo de la misma, los que fueron plasmados en el Informe Contable Nº 145/2022, Letra: TCP-SC emitido el 3 de mayo de 2022. A continuación, se extractan los párrafos pertinentes:

- *'(…) partir del conocimiento ya adquirido del ambiente de control del ente auditado, el que abarca aspectos tales como la integridad y valores éticos de la organización; los mecanismos para la supervisión por parte de las autoridades, la estructura organizacional con la pertinente asignación de autoridades y responsabilidades; el proceso para la incorporación, desarrollo y retención del personal competente; y la implementación de mecanismos de medición de desempeño, motivación y rendición de cuentas.'. Como antecedentes a ser considerados, cita el expediente Nº 246/2017 Letra: TCP-SP, caratulado: 'S/AUDITORÍAS DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO – OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO' y los informes de las cuentas del ejercicio del Organismo, ya auditadas por este Tribunal de Cuentas.*

- *'(…) se debería comenzar por conocer su entorno, cuáles son sus partes interesadas integrantes del sistema, las amenazas y oportunidades de su*

entorno, cuáles son los problemas que busca atender cuando hablamos de salud pública, cuál es su misión y visión, sus objetivos y el análisis de riesgos tanto interno como externos que afectarían el logro de los mismos. Las estrategias utilizadas para alcanzar los objetivos establecidos.'

- *'(…) analizar la estructura y marco normativo, los recursos (materiales, humanos, financieros, información, etc) con los que cuenta la Obra Social para aplicar a la prestación de los servicios (prestaciones médicas, medicamentos, derivaciones, ayudas económicas, RUPE, etc). Identificando sus fortalezas y debilidades internas.'*

- *'Analizar los niveles de eficiencia, eficacia y economía de los resultados de sus operaciones, midiendo asimismo, el nivel de impacto en los destinatarios de sus servicios (población destino), para este último punto se propone la realización de una encuesta que abarque la mayor cantidad de afiliados posibles y la utilización de bases estadísticas.'*

- *'(…) se sugiere abordar la problemática desde los siguientes cuatro grandes aspectos: 1) entorno, 2) recursos, 3) gastos y 4) administración. Ahondando en cuestiones tales como:*

-Partes interesadas, amenazas y oportunidades, marco legal,

-Ingresos obtenidos por aportes y contribuciones devengados y percibidos, determinando la cuantía de los créditos por dicho concepto

-Cuantía de los gastos prestacionales derivados del marco prestacional vigente y por fuera de éste.

-Cantidad promedio de familiares adherentes por afiliado,

-Leyes relacionadas que establecen ciertas coberturas obligatorias por fuera del PMO.

-Correspondencia de los procedimientos de contratación utilizados para las prestaciones brindadas,

-Funcionamiento de servicios propios.

- *'(…) deberá abarcar como mínimo los siguientes indicadores:*

-Tasas de derivación, urgentes, programadas, autoderivaciones,

-Tasas de consultas médicas general y por principales especialidades.

-Tasas de intervenciones quirúrgicas.

-Tasas de exploraciones diagnósticas.

-Tasas de hospitalización (número de ingresos y altas).

-Tasas de días de hospitalización.

-Atención de partos, etc.'.

- *'La presente auditoría abordará la preocupante situación deficitaria de la Obra Social de Tierra del Fuego, y el peligro de falta de sustentabilidad futura, situación que afecta a un considerable número de personas y que tiene amplios y variados efectos.*

Asimismo, (…) se debería centrar en establecer cuáles serían las causas de la situación actual del sistema asistencial de la Provincia de Tierra del Fuego'.

- *'(…) se sugiere que la totalidad de información y de cálculos sean efectuados en forma comparativa con otras Obras Sociales Provinciales y Empresas de medicina prepagas de la provincia y la zona (…)'.*

Por otra parte, en el artículo 2º de la Resolución Plenaria Nº 158/2022, se indicó que el equipo de auditoría se conforma por un cuerpo interdisciplinario de profesionales, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>Coordinadores:</u> Auditor Fiscal CP Lisandro CAPANNA y Dr. Gustavo MIRABELLI;

<u>Coordinadores Suplentes:</u> Auditora Fiscal CP. María José FURTADO y Dr. Federico I. ANDEREGGEN;

<u>Profesionales Abogados:</u> Dra. Daiana B. BOGADO, Dra. María Noelia FRAZZETTO, Dr. Luis M. GRASSO, Dra. Romina V. PEREYRA, Dr. Pablo M.F. RUSSO y Dra. María Belén URQUIZA;

Revisores de Cuentas: Sra. Elisabeth HERNÁNDEZ SOTO y CP María Belén MAGRANER;

Licenciado en Economía: Agustín CASCARINI;

Especialistas de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Cuyo: Mg. Lic. Sergio F. VERGARA, Mg. Médica Teresa ZARATE y Mg. Lic. Gustavo MUÑOZ CATON. Se contará con su asistencia, en el marco del Acuerdo Específico de Cooperación registrado bajo el N° 204 de este Organismo, suscripto entre este Tribunal de Cuentas y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, el que fue ratificado mediante la Resolución Plenaria Nº 152/2022 del 27 de junio de 2022. Posteriormente, con fecha 11 de julio se emitió la Resolución de Presidencia Nº 357/2022, la que adjudicó la contratación directa, referente a la prestación del servicio de consultoría, asistencia técnica y capacitación en el marco del convenio antes mencionado.

Además, a efectos de la elaboración del plan de auditoría, se consideraron los antecedentes de las intervenciones ya realizadas por este Tribunal de Cuentas en la Obra Social, puntualizando las problemáticas allí expuestas y el grado de cumplimiento de las requisitorias o recomendaciones formuladas, los cuales se detallan a continuación:

1. ***Expediente Nº 246/2017 Letra: TCP-SP, caratulado: 'S/AUDITORIA DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO-OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO'****. Contiene la evaluación del Sistema de Control Interno y la identificación de los componentes de riesgo, su significatividad y el diagnóstico de dicho sistema. Esta tarea fue realizada por el entonces Auditor Fiscal CP Daniel MALDONES, cuyo informe fue aprobado mediante la Resolución Plenaria Nº 40/2018 del 09 de febrero de 2018.*

2. ***Expediente N° 89/2021 Letra: TCP-PR, caratulado: 'S/AUDITORIA DE FARMACIAS DE LA OBRA SOCIAL DE LA***

PROVINCIA'. *Refiere al análisis del servicio de las farmacias propias de la Obra Social, a cargo de los Auditores Fiscal CP Daniel MALDONES y CP Lisandro CAPANNA, cuyo informe fue aprobado mediante la Resolución Plenaria Nº 100/2022 del 18 de abril de 2022.*

3. Los ***informes contables*** *emitidos en el marco del análisis de las Cuentas de Inversión de la Obra Social, correspondientes a los ejercicios 2017 al 2021. Dicha labor fue desempeñada por el equipo de trabajo a cargo del entonces Auditor Fiscal CP Daniel MALDONES.*

Una vez considerados los antecedentes antes mencionados, el objeto consistió en desarrollar una Auditoría Integral de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego, en adelante OSPTF, en sus aspectos financieros, económicos, de legalidad y de gestión del Organismo, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de junio de 2022. A efectos de la determinación del inicio del período, se consideró la fecha de entrada en vigencia de la ley de creación del Ente (Ley provincial N° 1.071), fijada en la Ley provincial N° 1.120, la que modificó las Leyes Provinciales N° 1.071 y N° 1.093. En cuanto a la fecha de finalización, se estableció la de emisión de la Resolución Plenaria Nº 158/2022, que designó a los miembros del equipo interdisciplinario y ordenó la elaboración del presente plan (…)".

Que a continuación, se agregó un cuadro resumen de las reuniones generales mantenidas a lo largo del ejercicio bajo análisis.

Que asimismo se continuó con la exposición indicando que: *"(…) Por último, se deja constancia que el informe final en el que serán plasmadas la totalidad de las conclusiones y propuestas de mejora generales, se encuentra actualmente en etapa de elaboración, y será comunicado oportunamente, en virtud de que su vencimiento se encuentra prorrogado por Resolución Plenaria N° 094/2023.*

Laboratorio del Fin del Mundo – SAPEM:

En lo que respecta a la Cuenta de Inversión del Laboratorio del Fin del Mundo - SAPEM, esta Secretaría Contable, considera oportuno destacar los siguientes puntos:

- ***Contingencias significativas que puedan afectar el patrimonio del Organismo.***

Inicio de Acción Social de Responsabilidad: *Mediante el expediente Nº 24/2021 Letra: TCP-SC, caratulado: 'ANALISIS DE COMUNICACIÓN OFICIAL Nº 105 DEL PERIODO LEGISLATIVO 2020 S/MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE Nº 79/20 ADJUNTANDO INFORME REQUERIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CÁMARA Nº 127/20', se llevó adelante la investigación respecto de la destrucción de un stock de medicamentos y la baja de un intangible. De dichas actuaciones, se emitió el Informe Legal N° 361/2022 Letra: TCP-CA, que posteriormente mediante la Resolución Plenaria Nº 320/2022 se aprueba y hace propio sus términos, estableciendo esta última en su artículo 3°, poner en conocimiento del Sr. Gobernador que: '… deberá dar intervención a la Secretaría General, Legal y Técnica, a efectos de que se expida sobre la totalidad de los asuntos tratados en el informe que se comparte…' (léase Informe Legal Nº 361/2022 Letra: TCP-CA).*

En este sentido, el Laboratorio del Fin del Mundo - SAPEM, inicia la acción social de responsabilidad, ante el Juzgado Civil y Comercial N.º 2-D.S., que tramita mediante el expediente N.º 29169, caratulado: 'Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM c/VILLA, Santiago Miguel y otros sobre daños y perjuicios', el que al día de la fecha se encuentra en trámite, por el importe de U$D 2.654.960,00, con más sus intereses y costas.

- ***Convenio de Aportes Irrevocables con la firma Home Mas S.A.S.***

El día 11/10/2022, se suscribió entre el Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM y la firma Home Mas SAS, un acuerdo por el que este último, '(…) se compromete a ingresar a la Sociedad una suma en pesos equivalente a

$54.000.000 (…)', considerando al mismo como una oferta de aporte irrevocable. Dicho aporte, deberá ser sometido a la consideración de los accionistas, a fin de capitalizarlos o desafectarlos, con la consecuente devolución, dentro de los sesenta (60) días de efectuado el último pago. Cabe destacar que las sumas aportadas tendrán como destino, la financiación de la obra contratada con la firma Farmawall SRL, por la remodelación y ampliación del Laboratorio de Control de Calidad, que serán complementarias a las recibidas por parte de la Agencia Nacional de Laboratorios Públicos (ANLAP), por $ 68.189.100,00.

Este convenio entre partes, ha sido puesto a consideración de los accionistas y tratado según consta en Acta de Asamblea General Ordinaria N° 18 del 15/06/2022. Según se verifica en su punto 4, '(…) los miembros presentes aprueban por unanimidad lo actuado considerando fructífero para el Laboratorio entablar relaciones comerciales y societarias con inversores de carácter privado (…)'.

Al momento de cierre de las tareas de campo que motivan el presente informe, no se ha recibido nueva documentación que demuestre avances en la materialización del presente acuerdo, lo que podría derivar en una alteración de la composición del paquete accionario.

Por otra parte, cabe mencionar que con fecha 12 de junio de 2023, ingresa a este Órgano de Control, la Nota N° NP-176-2023, suscripta por la Sra. Mariana Silvina HRUBY, en su carácter de Presidente OSEF y en su calidad de accionista, la que se agrega a las actuaciones tramitadas en el Expediente No 147-PR-2023, caratulado: 'Presentación efectuada por el laboratorio del Fin del Mundo SAPEM', solicitando a este Tribunal informar respecto del tratamiento que se le debería dar al acuerdo de aporte irrevocable, situación que se encuentra actualmente bajo tratamiento en este Organismo de Control (…)".

Que como otro hecho significativo relativo al Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM, resulta de suma importancia destacar desde este Cuerpo Plenario de Miembros, lo mencionado en el Informe Contable N° 198/2023, Letra: TCP-

LFM donde el Auditor Fiscal en su análisis concluyó: *"(…) si bien se ha logrado un resultado positivo en las operaciones corrientes así como en la cuenta de capital, se puede advertir que los ingresos provenientes de las reventa de medicamentos, no cubren los gastos corrientes generando un* ***déficit operativo****, situación que se repite respecto del ejercicio 2021. Esto, en caso de mantenerse en el tiempo, puede poner en riesgo la subsistencia de la sociedad, de no ser por la asistencia gubernamental (…)".*

Que seguidamente en el Informe se expusieron los hechos posteriores relevantes al cierre: "(…) ***Hechos posteriores relevantes al cierre.***

- ***Reclamo Deuda CPSPTF***

Mediante la Nota Nº 94/2023 Letra: Presidencia CPSPTF notificada el 19/04/2023, la Caja de Previsión Social de la Provincia, informa al Laboratorio del Fin del Mundo - SAPEM, el saldo de la cuenta corriente de aportes y contribuciones, detallando la deuda por tales conceptos (…)

- ***Existencia de juicios en curso o con sentencia firme durante el ejercicio.***

En relación al presente, se recepcionó el informe del área legal del Laboratorio del Fin del Mundo - SAPEM, en el que la Abogada Melina ZORAIDE, comunica los procesos judiciales que se hallaban activos en el ejercicio 2022. Así las cosas, enumera los mismos y su estado, a saber:

- *'López Carlos Alberto c/ Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM s/CUMPLIMIENTO DE CONTRATO' Expte. N.º 28396/2022. Juzgado Civil y Comercial N.º 2 Distrito Judicial Sur.*

(…) En relación a este proceso, se informa que, recibida la notificación de demanda interpuesta por la parte actora, el LFM en calidad de demandado formula en legal tiempo y forma la contestación y RECONVENCIÓN DE DEMANDA solicitando la nulidad del contrato de locación de servicios en cuestión. Dicha reconvención fue admitida por el Juzgado interviniente. En

consecuencia, el LFM en calidad de reconviniente procedió a dar traslado de la contestación de demanda y reconvención para que el reconvenido ejerza el derecho de defensa en los plazos establecidos en el Código de Fondo.

El monto solicitado en la reconvención es de un total de $6.762.530,36 (…) más sus actualizaciones, intereses y costas del proceso judicial.

- *'Laboratorio del Fin de Mundo SAPEM c/ Tribunal de Cuentas y Otro. s/ Acción Declarativa de Certeza – Medida Cautelar'. Expte. N.º 4123/2019. Superior Tribunal Secretaría de Demandas.*

En el año 2019, se interpuso Acción Declarativa de Certeza ante el STJ a los efectos de cesar con el estado de incertidumbre respecto a la naturaleza jurídica del LFM, la correspondencia de los aportes previsionales ingresados ante ANSES, el carácter de los miembros integrantes del Directorio y Comisión Fiscalizadora, etc.

En marzo del año 2020, el LFM desistió de la acción. Por lo que, los miembros del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia en acuerdo ordinario declararon desistida la acción. El expediente se haya sin sustanciación desde el mencionado año.

- *'Laboratorio del Fin de Mundo SAPEM c/ Tribunal de Cuentas s/ Recurso de Apelación Ley 50'. Expte. Nº 4176/2020. Superior Tribunal Secretaría de Demandas.*

El referido proceso se encontraba en instancia abierta sin sustanciación de las partes por lo que, en consecuencia, previa notificación a los intervinientes, a los 29 días del mes de noviembre del año 2022, los miembros del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, mediante acuerdo ordinario decretaron operada la caducidad de la instancia abierta y ordenaron el archivo de las actuaciones sin costas por no mediar sustanciación.

- *'Laboratorio del Fin de Mundo SAPEM c/ CARO, María Antonella s/ Consignación". Expte Nº 675/2021. Juzgado del Trabajo N.º 2 Distrito Judicial Sur.*

Se consignó judicialmente documentación laboral en el año 2021. Atento el transcurso del tiempo, en junio del año 2022, el Juzgado solicitó a los letrados intervinientes se expidan respecto a la regulación de honorarios. Previa notificación, y sin haber solicitado regulación de honorarios los letrados intervinientes, se produjo el archivo de las actuaciones'.

- **Juicio Administrativo de Responsabilidad (JAR).**

A través del expediente del registro del Tribunal de Cuentas N° 105/2020, Letra: TCP-VA caratulado "LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO SAPEM" tramitó un Juicio Administrativo de Responsabilidad que culminó con el dictado de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 12/2022 – VL, donde se condenó patrimonialmente y de manera solidaria a los acusados Carlos Alberto LÓPEZ; María Clara LÓPEZ RÍOS; Santiago Miguel VILLA; Nicolás Pablo GRAFFIGNA; Nora Lía LEIVA, y Salvador PARODI, por los cargos que ejercían en el Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM del perjuicio fiscal ocasionado al erario público producto de:

-la operación de venta de sesenta mil (60.000) frascos de Atazanavir 300 mg, conteniendo treinta (30) dosis cada uno -haciendo un total de un millón ochocientas mil (1.800.000) cápsulas- a la Secretaría de Gobierno de Salud de la Nación, por la suma de pesos cuarenta y cuatro millones novecientos noventa y tres mil setecientos noventa y cinco con catorce centavos ($44.993.795,14.-) – Artículo 5°.

-pagos irregulares, contrarios a la ley, al estatuto y a lo resuelto en la Asamblea de Accionistas, de múltiples remuneraciones a los integrantes del Directorio por un total de pesos cinco millones quinientos cincuenta y ocho mil ciento cuarenta y nueve con sesenta y un centavos ($5.558.149,61.-) – Artículo 7°.

-pagos indebidos realizados en el marco de las relaciones laborales, a personas residentes en extraña jurisdicción, en la que no hay ni actividades ni filiales del Laboratorio del Fin del Mundo, y sin que se haya recibido

contraprestación alguna por un total de pesos un millón ciento cuarenta y nueve mil trescientos noventa y siete con doce centavos ($1.149.397,12.-) – Artículo 10.

Como así también se condenó de manera solidaria y patrimonialmente a los acusados Guillermo Adrián RUCKAUF y Miguel Ángel CARO por ser responsables del perjuicio fiscal ocasionado al erario público producto de pagos indebidos realizados a integrantes de la Comisión Fiscalizadora que no estaban en condiciones de integrarla, por un total de pesos ochenta y ocho mil ($88.000.-) – Artículo 12.

Por otra parte, es de destacar que uno de los acusados Guillermo Adrián RUCKAUF procedió a cancelar el cargo al que había sido condenado por el artículo 12 de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 12/2022-VL, depositando la suma de Pesos trescientos diez mil setecientos noventa y siete con 88/100 ($ 310.797,88) disponiéndose mediante la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 06/2023-VL la remisión de las sumas al Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM.

Encontrándose actualmente en curso demanda Contenciosa Administrativa por parte del resto de los acusados, que tramitan ante el Superior tribunal de Justicia - Secretaría de Demandas Originarias.

Caja Previsional del Personal Policial y Penitenciarios de Tierra del Fuego:

En atención a que, del análisis de la información suministrada, se aprecia un Resultado Financiero Previo negativo para el Ejercicio 2022 de $ 223.735.067,45 se podría inferir en que la Caja iniciaría un proceso deficitario.

En dicho marco, se verificó que mediante el expediente N° 478/2021 Letra: CPPyPTDF, caratulado: 'S/ CONTRATACIÓN DE ACTUALIZACIÓN ACTUARIAL DEL ENTE PREVISIONAL C.P.PyP.T.D.F', se contrataron los servicios del actuario Dr. Eduardo MELINSKY. El informe corresponde a una valuación actuarial al 30/06/2022, donde se concluye lo siguiente: '...Conforme los resultados obtenidos se anticipa la necesidad de implementar ajustes,

tendientes a reestablecer el equilibrio actuarial, con igualdad de Recursos y Beneficios, sobre la base de operar en los aspectos técnicos del Régimen. En los regímenes policiales estos ajustes están fundamentalmente vinculados con Aportes presupuestarios complementarios al régimen de Recursos vigente'.

En idéntica línea, el Lic. Agustín CASCARINI emitió el Informe Contable Nº 187/2023, Letra: TCP-CABA, sobre la valuación actuarial del organismo del cual se desprenden las siguientes conclusiones a considerar: '…La Caja presenta una situación de déficit actuarial, dado que el valor actual de los compromisos excede al de los ingresos. El déficit es de carácter económico con efecto financiero en el corto plazo, ya que los ingresos por aportes son inferiores a los egresos por beneficios. Los cuadros de Evolución de las Inversiones manifiestan que la situación se agravará en el mediano plazo. Algunas modificaciones introducidas en las leyes han reducido el déficit actuarial en términos relativos, pero el nivel de la reducción no es suficiente para equilibrar la situación actuarial de la Caja, por lo que cabe considerar posibles modificaciones técnicas a implementar…'. 'Ajustes en el Régimen de Recursos: Estableciendo mayores aportes personales y/o contribuciones patronales o generando recursos exógenos para afrontar los déficits operativos crecientes. a) Estableciendo un esquema de tasas de aportes incrementales en nuevos ingresantes a la Caja que generen recursos compatibles con sus beneficios estimados que no incrementen el déficit actuarial. b) El incremento de las tasas de aportes personales implica un ingreso efectivo de recursos para la atención del déficit operativo, pero implica una reducción del salario de bolsillo de los afiliados, por lo que su alcance es limitado. c) Como recursos exógenos puede plantearse la incorporación de ingresos adicionales, tales como partidas presupuestarias u otras fuentes de naturaleza tributaria o asistencia federal que permitan cubrir las diferencias. Ajustes en el Régimen de Beneficios: Deben considerar la naturaleza diferencial y de riesgo de la actividad junto con aspectos

comparativos con otros regímenes policiales del país. a) Modificación de los requisitos jubilatorios: Estableciendo edades mínimas de acceso a los beneficios, ya que las antigüedades mínimas de 25 y 30 años permiten generar beneficios de retiro a edades muy tempranas (40/50 años, por ejemplo) b) Promedio Salarial: En la actualidad se considera el último salario. Cabe considerar incrementar el número de meses para el cálculo del promedio a 120 meses, por ejemplo. c) Esquemas de Ajuste de Beneficios en función de la edad de acceso al retiro del afiliado: Como regla práctica puede pensarse en una reducción del orden del 5% por cada año de diferencia entre la edad alcanzada al retiro y la edad de referencia. d)La implementación de los ajustes puede realizarse en forma segmentada:

-Aplicación inmediata a todos los afiliados

-Aplicación exclusivamente a los nuevos afiliados.

-Aplicación gradual a los afiliados, mediante un régimen de transición...'.

Hechos posteriores relevantes al cierre.

Por otra parte, como hecho relevante, se verifica el dictado del Decreto Provincial Nº 3.590/2022 que establece la recategorización de todo el personal policial a partir del 01/01/2023. Dicha información fue suministrada por el Organismo en la Nota Interna Nº 179/23, Letra: GAC-CPPyPTDF, suscripta por el Gerente de Administración C.P. Kevin Pablo ROCHA en relación a los ascensos extraordinarios y sugirió a las autoridades del organismo elevar reclamo a gobierno, ello en virtud de lo establecido en el inciso h) del artículo 36 de la Ley Provincial Nº 834.

Con fecha 04/04/2023 se resolvió mediante Resolución Plenaria Nº 91/2023 el inicio de una investigación especial, respecto a supuestos incumplimientos en el pago de aportes por ascensos extraordinarios y la situación particular de un Comisario General retirado y su percepción de haberes.

Existencia de juicios en curso o con sentencia firme durante el ejercicio.

Según Informe N° 09/2023, suscripto por la Dra. Yamili VARGAS LUNA, en su carácter de Gerente de Asuntos Jurídicos, expresa la existencia de 6 juicios. No obstante ello, del mismo no se desprende información del juicio en curso relativo al Fideicomiso Altos de la Patagonia a raíz de la demanda presentada por el socio del fideicomiso Sr. Walter AGRA.

Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego:

Cabe destacar que desde el año 2013 a la fecha este Órgano de Control ha realizado tareas y controles tendientes a relevar la situación de nuestra caja de previsión social, a tal efecto se recuerda que inicialmente, en el marco del expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, N° 101/2013 Letra: TCP-PR, caratulado: 'S/AUDITORIA EXTERNA AL IPAUSS SOLICITADA POR LA SRA. GOBERNADORA DE LA PROVINCIA', se emitió la Resolución Plenaria N° 114/2013 que ordenó la realización de una Auditoría Externa Previsional, que en esa tesitura, dispuso que el equipo de trabajo debía orientar su análisis a la metodología de cálculo y determinación de los beneficios previsionales que otorgó dicho Instituto Previsional en el período comprendido entre enero de 2008 marzo de 2013, ambos inclusive, así como también el procedimiento de actualización aplicado en ese lapso, a partir del régimen de movilidad previsto normativamente.

Dicha labor culminó con la emisión del Informe Contable N° 355/2013, Letra: GEA (Informe Final) Anexos I, II, III, IV y V. De su lectura pudo vislumbrarse claramente las razones, que en base al análisis exhaustivo realizado, estarían provocando el déficit en el sistema previsional provincial, haciendo hincapié, ya en esa oportunidad, a la imposibilidad de sustentabilidad del sistema previsional fueguino.

Posteriormente, durante los días 8 y 9 de enero de 2016, la Legislatura provincial, votó las siguientes leyes que intentaron impulsar el proceso de recuperación del sistema previsional fueguino:

- *Ley Provincial Nº 1.068 (11/01/2016) declaración de emergencia del sistema de seguridad social de Tierra del Fuego.*
- *Ley Provincial Nº 1.069 (11/01/2016) creación del Fondo de Financiamiento para el Sistema Previsional.*
- *Ley Provincial Nº .1070 (11/01/2016) creación de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego.*
- *Ley Provincial Nº 1.076 (22/02/2016) modificación régimen previsional.*
- *Ley Provincial Nº 1.167 (08/08/2017) modificación régimen previsional:*
 - *Ley Provincial Nº 1.190 (28/12/2017) Emergencia del Sistema de la Seguridad Social de la Provincia de TDF, prórroga de lo dispuesto en la Ley provincial Nº 1.068 por el lapso de dos (2) años.*
 - *Ley Provincial Nº 1.210 (18/01/2018) modificación régimen previsional.*
 - *Ley Provincial Nº 1.302/2020 (06/01/2020) declaración de emergencia del sistema de seguridad social de Tierra del Fuego.*

Luego de las modificaciones reseñadas, implementadas al régimen originalmente establecido por la Ley Territorial Nº 244 y posteriormente por la Ley Provincial Nº 561, se ha llegado a la siguiente situación:

- *Se observa desde enero de 2012 a la fecha existe un déficit previsional que alcanzó su máxima expresión en abril de 2013.*
- *Si bien con las leyes Nº 1.076 y Nº 1.210, se logró la implementación de nuevas condiciones de acceso y montos de los beneficios previsionales, lo que provocó una mejora, tanto en términos financieros como actuariales, incrementando el nivel de los aportes y postergando el acceso a los beneficios, se continua en una situación técnicamente deficitaria y con carácter creciente. No obstante, lo señalado, conforme a los aportes solidarios establecidos por la Ley provincial Nº 1.068, se ha logrado disminuir dicho déficit.*

- *En términos de flujos de fondos, incluso bajo los lineamientos de las leyes Nº 1.076 y Nº 1.210, se aprecia que los ingresos por aportes y contribuciones son inferiores a las erogaciones por beneficios y gastos de administración. Asimismo, la magnitud del crecimiento del volumen de beneficios no resulta compatible con similares magnitudes en el nivel de masa salarial.*

- *Por último, si bien las medidas adoptadas por la Ley Provincial Nº 1.302, constituyen herramientas útiles para fortalecer financieramente a la Caja de Previsión Social de la Provincia, la misma es de carácter temporario y no resultaría suficiente.*

Por todo lo antes expuesto, este Tribunal de Cuentas continua de forma ininterrumpida realizando el seguimiento permanente de la situación de nuestra caja de previsión social, realizando diferentes acciones entre las que se pueden mencionar las siguientes:

- *Lectura e inclusión al expediente Nº 39/2022, Letra: TCP-SC, caratulado: 'S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2021 - CPSPTF' a fs. 259/290 del Informe de valuación actuarial al 31/12/2018, realizado por el Dr. Eduardo MELINSKY, que relevo la incidencia creciente de las jubilaciones y pensiones y el impacto presupuestario reflejado año a año en el presupuesto provincial, proyectando que continuará agravándose en los próximos 60 años, según la proyección de egresos por beneficios y gastos de administración, tomando en cuenta la normativa vigente a esa fecha y del que se desprende un déficit desde el comienzo de la progresión. Cabe indicar que para dicha proyección se utilizó el supuesto, que los afiliados activos accederán al beneficio jubilatorio al cumplir con lo que le permita obtener una jubilación del 82%, es decir 30 años de total de servicios y 25 años de servicios en la Caja de Previsión Social.*

- *Contrato de Locación de Servicio desde el 25/12/2020 al 24/05/2022 de profesionales especializados en análisis actuario, económico y financiero.*

• *Expediente N° 191/2016 Letra: TCP-SC, caratulado: 'S/AUDITORÍA EN EL MARCO DEL RÉGIMEN PREVISIONAL PROVINCIAL, iniciada por Resolución Plenaria Nº 63/2017 y finalizada mediante Resolución Plenaria Nº 306/2018 que hace propios el Informe Contable Nº 445/2017, Letra: TCP-CPSPTF y el Informe Legal Nº 143/2018, Letra: TCP-CA.*

Por otro lado, como aporte para tratar de palear la difícil situación actual, cabe resaltar que a mediados del año 2016, el Gobierno Nacional promulgó la Ley Nº 27.260, denominada 'Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados', que trata diversos temas impositivos, legales, financieros, económicos, previsionales, etc., y a su vez expone una nueva corriente nacional en busca de la armonización de la totalidad de las cajas jubilatorias provinciales no transferidas a la Nación, entendiéndose esta, como la convergencia de los parámetros jubilatorios provinciales con los nacionales, asegurando el pago de los haberes mínimos pasivos de manera uniforme a lo largo de todo el país.

En consonancia con lo expresado en el párrafo anterior, la Caja de Previsional Social de Tierra del Fuego se encuentra dentro de los sujetos alcanzados en la norma nacional para acceder a la asistencia financiera.

Además, cabe resaltar, que la normativa mencionada se encuentra actualmente vigente, y no exige necesariamente la modificación de la normativa provincial que contempla en nuestra provincia casos o situaciones particularidades y/o realiza coberturas en condiciones diferentes, sino que respeta tales características diferenciadas permitiendo que se continúen liquidando los beneficios bajo la normativa local, pero debiendo ser la propia provincia la que financie el pago del déficit ocasionado por dichas particularidades.

Por lo antes expuesto, en caso de que exista déficit resultante luego de la simulación, este debería ser financiado por la Nación, como lo hace actualmente con las provincias cuyas cajas fueron transferidas, igualando a todas las provincias argentinas. En ese orden de ideas, cabe mencionar que seis de las

provincias argentinas que no han transferido sus regímenes previsionales al Estado Nacional, perciben actualmente el subsidio nacional en el marco de la ley mencionada, mediante la percepción mensual de una doceava parte del último monto del déficit (definitivo o provisorio), Resolución de Anses Nº 78/2020, no así la caja provincial de Tierra del Fuego.

Por último, y para reforzar lo antes dicho, otro punto relevante a considerar, surge del análisis comparativo entre la normativa nacional y provincial en términos generales, observándose la cercanía entre los parámetros de ambas normativas dado que la provincia de Tierra del Fuego ya ha iniciado el proceso de armonización mediante la sanción de leyes Nº 1.076 y Nº 1.210 (sus modificatorias y complementarias) que introdujeron modificaciones sustanciales al sistema previsional fueguino intentando darle sustentabilidad.

Todo lo antes expuesto hace presumir, que la tarea de recopilación de las historias laborales de los aportantes, beneficiarios y la posterior simulación de los cálculos pertinentes bajo los parámetros de nación determinaría un déficit que deberá ser financiado por el Estado Nacional en lo inmediato o sentará las bases para su obtención en el futuro próximo.

Por ello, en el marco del análisis de la Cuenta de Inversión 2021, en el artículo 10 de la Resolución Plenaria Nº 154/2022 se requirió a las autoridades de la Caja de Previsión Social de la Provincia que a la brevedad posible instrumente y articule los medios pertinentes a fin de obtener la información necesaria para la efectiva realización de los cálculos simulados que requiere su aplicación, para determinar con rigurosidad técnica la procedencia del subsidio correspondiente.

Por último, cabe destacar que mediante la Ley Provincial Nº 1.456 se introdujo una nueva modificaron al régimen previsional, particularmente en el régimen docente, reduciendo los requisitos para acceder a los beneficios jubilatorios. Por lo que dicha reforma podría generar durante los ejercicios

siguientes mayores erogaciones en concepto de 'Transferencias', y agravar el déficit en el Organismo.

Otra contingencia significativa resulta del fallo 'Berrone', que ante el dictado del Decreto Provincial Nº 3.705/2017 que estableció que los funcionarios equiparados al sueldo del Gobernador se 'congelaron' su salario, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, en los autos caratulados: 'Berrone, Raúl Horacio c/ CPSPTF s/ Contencioso Administrativo', dispuso que la medida de autolimitación en los salarios del titular del Poder Ejecutivo y los funcionarios en el cargo no afecta a los beneficiarios cuyo haber se encuentre referenciado a los mismos. Es decir, que dicha autolimitación afecta a los activos y no así a los pasivos. En tal sentido, a la fecha se encuentra pendiente la definición de los alcances de dicha sentencia.

En el marco del fallo mencionado, resulta relevante el resultado de la sentencia para el Organismo Previsional, ya que los efectos de la medida dispuesta generarían una erogación no prevista en concepto de transferencias (jubilaciones y pensiones). Paralelamente, dicha resolución ocasionaría al Poder Ejecutivo la obligación de ingresar los aportes y contribuciones pertinentes a favor del Organismo Previsional.

Deuda Pública:

Durante el presente ejercicio mediante la Resolución Plenaria N° 308/2022, se creó el Grupo de Deuda Pública, el que fuera ampliado recientemente mediante la Resolución Plenaria Nº 01/2023.

Lo anterior, se fundamenta en la reciente caratularían desde esta Secretaría Contable de dos (2) actuaciones destinadas a la recopilación de los antecedentes existentes a la fecha y el posterior seguimiento integral de la totalidad de endeudamientos que posee actualmente la Provincia.

Todo lo anterior con el fin de llevar a cabo eficientemente el control, de manera integral y conjunta, tanto en lo que respecta a las condiciones de obtención de los mismos, límites legales de endeudamiento, destino de los fondos

y cancelación de los mismos, entre otros. Ello, mediante la implementación de seguimientos permanentes relativos tanto a las fuentes de financiamiento, como a los pagos involucrados en los mismos, a fin de disponer de manera permanente y actualizada de toda la información necesaria.

El total de stock de la deuda al 31/12/2022, declarado en el Estado de la Deuda Pública (Cuadro N° 5.1), de la Cuenta de Inversión del poder Ejecutivo, ascendió a $74.040.843.600, correspondiendo el 70,81% a deuda interna directa y el 29,19% a deuda externa directa (…)

A continuación, se efectúa una breve descripción de los principales bonos y letras analizados por el Grupo de Deuda Pública, antes mencionado:

Emisión del Bono TFU 2027

El Decreto Provincial N° 363/2017, crea el Programa de Emisión de Títulos de Deuda de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur por hasta un monto máximo de U$S200.000.000,00, en el marco de la autorización conferida por el artículo 12 de la Ley Provincial N° 1.132.

En dicho marco, con fecha 17/04/2017, la Provincia emite un bono en dólares estadounidenses denominado 'Provincia de Tierra del Fuego 2027' por la suma de U$S 200.000.000,00 para atender el financiamiento de obras de infraestructura detalladas en la Ley Provincial N° 1.149.

El bono fue suscripto bajo las siguientes condiciones:

- *Amortización del capital: 33 cuotas trimestrales desde el 17/04/2019 al 17/01/2022 de 2,5%; desde el 17/04/2022 al 17/07/2025 de 3%; desde el 17/10/2025 al 17/04/2027 del 4%.*
- *Intereses: 8,95% anual, pagaderos trimestralmente y calculados sobre la base de un año de 360 días integrado por 12 meses de 30 días cada uno. Las fechas de pago son el 17 de enero, 17 de abril, 17 de julio y 17 de octubre de cada año.*

• *Plazo de gracia para el pago de las amortizaciones: hasta el 17/04/2019.*

• *Bienes en garantía: la totalidad del capital e intereses de la emisión estará garantizada por una cesión fiduciaria de los porcentajes cedidos de las regalías hidrocarburíferas que percibe la Provincia de Tierra del Fuego.*

• *Cuenta de reserva: del servicio de la deuda en dólares estará establecida en los EEUU, esta cuenta estará 'completamente fondeada', con un monto correspondiente al pago establecido en la fecha de pago más próxima. A partir del ejercicio 2021, al presente procedimiento se adiciona una cuenta establecida en la República Argentina (…).*

Por último, mediante el Decreto Provincial Nº 988/2020 se crea el 'Programa de Reestructuración de la Deuda Pública Provincial Externa', destinado a la renegociación del Bono Internacional Tierra del Fuego con vencimiento 2027, emitido en el marco del artículo 12 de la Ley Provincial Nº 1.132. Con el objetivo de brindar asesoramiento financiero y legal en dicho programa, en primer lugar, se procedió a contratar los servicios de Deloitte & Co. S.A., mientras que el 26/05/2022, se procedió a contratar los servicios de MR Consultores S.A.

LETRAS DEL TESORO

Ejercicio 2022:

Mediante el Decreto Provincial Nº 188/2022, se autorizó al Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Tesorería General de la Provincia, a disponer la emisión de Letras del Tesoro, en el marco del 'Programa de Emisión y Colocación de Letras del Tesoro de la Provincia de Tierra del Fuego 2022', por un monto de hasta el valor nominal de PESOS TRES MIL MILLONES ($3.000.000.000), en los términos de lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley Provincial Nº 495 y por el artículo 21 de la Ley Provincial Nº 1.399.

A posterior, la Ley Provincial Nº 1.411 promulgada mediante Decreto Provincial Nº 715/2022, fijó que el monto máximo al que se refiere el artículo 79

de la Ley Provincial Nº 495 es de PESOS SIETE MIL MILLONES ($7.000.000.000).

En línea con lo anterior, la Ley Provincial Nº 1422 en su artículo 5º autorizó a realizar las adecuaciones de operaciones de crédito público aprobadas oportunamente por la Ley Provincial Nº 1411, por un plazo mínimo de amortización de 12 meses (…)

De las letras que se emitieron en el ejercicio 2022, al 01/12/2022 el saldo adeudado era de $5.330.821.918,00. En virtud del vencimiento de la Serie V, se emitió la Serie VI, de la cual se habilitaron 4 clases, con la particularidad de que las Clases 3 y 4 son denominadas en Dólares Estadounidenses pero integradas y pagaderas en Pesos al tipo de cambio establecido por la comunicación A3500 (…)

A efectos de mayor claridad, se expone gráfico detallando la deuda vigente por mes calendario, siendo aproximadamente de $4.927.505.877,00 a fin del ejercicio 2022 (…)

Emergencia Ambiental – Incendio Reserva Corazón de la Isla:

En dicho marco, cabe recordar que en la sesión ordinaria del 07 de diciembre de 2022 la Legislatura Provincial sancionó la Ley Nº 1.457, en la que se declaró la Emergencia ambiental por incendios forestales' en todo el territorio de la Provincia, desde la sanción de la misma y hasta el 30 de junio de 2023.

Asimismo, se autorizó al Poder Ejecutivo a utilizar los recursos derivados del resultado por la venta de activos vinculados con los recursos obtenidos por la aplicación del artículo 12 de la Ley Provincial Nº 1.132, así como otros recursos propios, independientemente de su afectación, dentro de la vigencia de la presente ley y hasta un monto de pesos dos mil millones ($2.000.000.000,00) para financiar contrataciones de bienes de uso, servicios no personales, bienes de consumo relacionados con la emergencia por incendios forestales, que sean necesarias como consecuencia de la implementación de la presente ley.

En dicho marco, se emite la Resolución OPC N° 96/2022 que aprueba la reglamentación del artículo 18, inciso b) de la Ley Provincial N° 1.015 y la Ley Provincial N° 1.457, donde se implementa un procedimiento especial para este suceso.

Seguidamente el Gobernador de la Provincia ratifica tal resolución de la OPC mediante el Decreto N° 3.316/2022 y delega en el Ministro de Economía la facultad y competencia para suscribir los procedimientos de contrataciones que se realicen bajo la Resolución OPC N° 96/2022.

En dicho contexto desde esta Secretaría Contable aperturó, el Expediente N.º 329/2022 Letra: TCP-SC, caratulado: 'S/SEGUIMIENTO – EMERGENCIA AMBIENTAL – INCENDIO – RESERVA CORAZÓN DE LA ISLA', con el objeto de confeccionar el Plan de Acción a seguir a para efectuar el control de las erogaciones relacionadas a las contrataciones a realizarse en el marco de la Ley Provincial N.º 1.457, Decreto Provincial N° 3.316/2022 y Resolución OPC N° 96/2022, el que fuera aprobado mediante la Resolución Plenaria Nº 03/2023.

Con el objeto de efectuar el relevamiento e intervención de las contrataciones encuadradas en dicha Ley, se consideró el marco normativo dispuesto especialmente para esta emergencia:

- *Decreto Provincial N° 3.316/2022.*
- *Resolución OPC N° 96/2022.*

No obstante, también se tuvieron en consideración el resto del plexo normativo provincial referente al Régimen de Contrataciones Públicas:

- *Ley Provincial Nº 1.015.*
- *Decreto Provincial Nº 674/2011.*
- *Resolución OPC N° 94/2020.*
- *Resolución OPC Nº 17/2021.*
- *Resolución OPC Nº 18/2021.*
- *Y sus normas modificatorias y complementarias.*

Asimismo, con motivo de que la Ley Provincial N° 1.457 dispone en su artículo 5° el Control Posterior del Tribunal de Cuentas, se prevé aplicar el procedimiento previsto en la Resolución Plenaria N° 122/2018.

Por otra parte, preliminarmente y en virtud de la magnitud del financiamiento, se considera necesario tomar conocimiento del universo de contrataciones que se llevarán a cabo con dichos fondos. En pos de dicho objetivo, se planificó solicitar al Poder Ejecutivo la remisión de la siguiente información:

- *Marco legal, autoridad de aplicación y órgano que tendrá a su cargo el dictado de las disposiciones reglamentarias, aclaratorias, interpretativas y operativas (artículo 2°).*
- *Integración y conformación del fondo de Pesos DOS MIL MILLONES (2.000.000.000), el que será utilizado para financiar las contrataciones de bienes de uso, servicios no personales y bienes de consumo, relacionados con la emergencia de incendios forestales (artículo 3°).*
- *Partidas Presupuestarias creadas, modificadas y/o adecuadas con el objeto del cumplimiento de la presente ley (artículo 6°).*
- *Informe, Responsables Administración Financiera (RAF), Unidad de Gestión de Crédito (UGC) y Unidad de Gestión Gasto (UGG) a utilizar para la gestión de las contrataciones.*
- *Plan para el uso de los fondos y/o Plan de Contingencia.*
- *Articulación de acciones con distintos ministerios y organismos descentralizados.*
- *Articulación de acciones con terceros, ya sea el Estado Nacional, otras provincias y/o municipios, privados.*
- *Solicitar al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, informe sobre los programas específicos a implementar, relacionados con las medidas de prevención, campañas de concientización, información y sensibilización relacionados con los incendios forestales (artículo N° 8).*

Etapa de control:

Atento a lo establecido en el artículo 5º de la norma que enmarca el presente programa, el que establece la intervención de este Tribunal de Cuentas en el marco del control posterior, y dado que al momento de realizar la planificación se desconoce la magnitud o cantidad de contrataciones que pudieran representar, se propuso efectuar un muestreo selectivo en función de la información solicitada, tanto de la remisión de un listado mensual de pagos detallada con los bienes o servicios adquiridos a solicitarse periódicamente, como de la obtenida de los registros del geN Financiero.

Cabe mencionar que, en el procedimiento específico aplicable a dichos trámites, se estableció en el punto 15, Apartado 3, Anexo I de la Resolución OPC N° 96/2022 que, el control del Tribunal de Cuentas será posterior al pago conforme los términos de la Ley provincial N° 1.457, correspondiendo aclarar que ello será de acuerdo a lo resuelto finalmente en nuestro respectivo Plan de Acción.

Fondos Fiduciarios

A continuación, se describe la situación de cada uno de los fideicomisos existentes en el marco de la cuenta de inversión 2022:

- *Fideicomiso de Administración AREF, se emitió Informe Contable Nº 155/2023, Letra: TCP-AREF, suscripto por el Auditor Fiscal CP Marco FUENTES IBARRA respecto del análisis de la cuenta de inversión 2022.*
- *Fideicomisos de la CRPTF, el Auditor Fiscal CP Fernando Raúl ABECASIS, expone en el análisis de la cuenta de inversión 2022, lo siguiente: '(…) De los Cuadros Nº 3 y 4 (Base devengado y pagado), y en relación a los fondos fiduciarios, el Organismo no presentó las cuentas correspondientes a los fideicomisos, ni documentación respaldatoria, por lo que no se ha podido validar el importe. Asimismo, en ambas bases, se detectaron inconsistencias y no se pudo validar las fuentes financieras (…)'.*
- *Fideicomisos de Obras Públicas I y II, fueron contemplados en el Informe Contable Nº 250/2023, Letra: TCP-PE, suscripto por los Auditores*

Fiscales, CP María Paula PARDO, CP Noelia M. PESARESI, CP Federico PRADO, CP Leonardo VIVAS AHUMADA, punto Otras Consideraciones, exponiendo lo que se transcribe a continuación: 'La Ley Provincial N° 1333 en su artículo 26 autorizaba al Poder Ejecutivo Provincial a disponer la cesión de activos a favor de uno o más fideicomisos para la adecuación de los recursos obtenidos por la aplicación del artículo 12 de la Ley Provincial Nº 1132 con el objeto de financiar la ejecución de obras de infraestructura empleando otras fuentes y mecanismos de financiamiento, en beneficio de los acreedores o los proveedores de la Provincia, así como de una mejor administración de esos recursos, en condiciones que resultaran ventajosas a los intereses de la Provincia, pudiendo actuar la Provincia en condición de Fiduciante y el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego en condición de fiduciario. En la misma norma, además, se autorizaba al Poder Ejecutivo a suscribir los instrumentos que resultaran necesarios para alcanzar el objetivo descripto y a aprobar las condiciones contractuales y financieras de las operaciones.

Fideicomiso de Obras Públicas I.

El 17/03/2021 se suscribió el Decreto Provincial N° 537/2021 que disponía la cesión de activos por U$D65.215.312,30 a favor del Fideicomiso de Obras Públicas I en condición de Fiduciante, con el Banco Provincia de Tierra del Fuego en carácter de agente Fiduciario.

El 30/04/2021 se suscribió el Contrato de Fideicomiso de Obras Públicas I y fue registrado el 17/05/2021 bajo el N° 20897.

Fideicomiso de Obras Públicas II.

El 25/03/2021 se suscribió el Decreto Provincial N° 626/2021 que disponía la cesión de activos por U$D25.963.016,68 a favor del Fideicomiso de Obras Públicas II en condición de Fiduciante, con el Banco Provincia de Tierra del Fuego en carácter de agente Fiduciario.

El 30/04/2021 se suscribió el Contrato de Fideicomiso de Obras Públicas II y fue registrado el 17/05/2021 bajo el N° 20898.

La Secretaría Legal de este Tribunal se expidió mediante el Informe Legal N° 162/2021 Letra: T.C.P.-C.A.

El 16/12/2021 se recibió la Nota N.° 819/2021 firmada por el Contador General de la Provincia, informando que a través de la Resolución C.G.P. N° 157/2021 se había aprobado el procedimiento de Registro de Recursos y Gastos que debían realizar los fondos fiduciarios de la Provincia. Se adjuntó una copia de la mencionada resolución. Al consultar el Boletín Oficial de la Provincia, se verificó que la Resolución mencionada anteriormente había sido publicada en el Boletín N° 5013 del 20/12/21, cumpliendo así con los plazos establecidos previamente por el Contador General y que habían sido informados a través del Informe Contable N° 360/2021, Letra: T.C.P.-P.E.

El 19/05/2023 se recibió Nota N.° 285/23 Letra: T.G.P, suscripta por el Tesorero General de la Provincia, que indicaba lo siguiente: '(…) En referencia a los solicitado, se informa que al día de la fecha no se ha gestionado la apertura ningún tipo de cuenta relacionada a los Fideicomisos mencionados, y en consecuencia tampoco se ha suscripto ningún tipo de Orden de Pago al respecto (…)'

Asimismo, el 23/05/2023 ingresó Nota N° 128/2023 Letra: M.O. y S.P., suscripta por la Ministra de Obras y Servicios Públicos, que indicaba lo siguiente: '(…) 1. Los Fideicomisos de Obras Públicas I y II actualmente se encuentran vigentes.

2. Sin perjuicio de lo mencionado en el punto anterior, se comunica que, desde esta cartera a mi cargo no se han realizados a la fecha ningún movimiento estado de recurso (sic).

Por último, se deja constancia que a la fecha del presente informe no se recibió en este Tribunal, la presentación formal de las correspondientes cuentas de inversión de cada uno de los fideicomisos, en cumplimiento al artículo 2° de la

Resolución C.G.P. Nº 157/2021, situación ya informada el 29/05/2023 mediante Informe Contable Nº 234/2023, Letra: T.C.P.-P.E. (El subrayado me pertenece).

En el marco del seguimiento indicado en la Resolución Plenaria Nº 329/2021, el 24/11/2021 ingresa Nota G.G. Nº 46/2021, suscripta por el Gerente General, Banco de Tierra del Fuego, donde se informa que no se aperturaron cuentas bancarias (ni en pesos ni en dólares) a nombre de los Fideicomisos de Obras Públicas I y II, comunicando asimismo que no se han recibido órdenes de pago de esos Fideicomisos.

Por otro lado, el 16/12/2021 mediante Nota Nº 819/2021 suscripta por Contador General de la Provincia, se informa que a través de la Resolución C.G.P. Nº 157/2021 se aprobó el procedimiento de Registro de Recursos y Gastos que deben realizar los fondos fiduciarios de la Provincia, adjuntando copia de la misma.

Consultado el Boletín Oficial de la Provincia, se verifica que la Resolución mencionada ut-supra se encuentra publicada en el Boletín Nº 5013 del 20/12/21 dando cumplimiento con ello a los plazos indicados oportunamente por el Contador General y que fueran informados mediante Informe Contable Nº 360/2021, Letra: TCP-PE.

Asimismo, según lo informado por la Auditora Fiscal CP Noelia Mercedes PESARESI, mediante el Informe Contable Nº 234/2023, Letra: TCP-PE, emitido en el marco del Expediente Nº 147/2021 Letra: TCP-PR, caratulado: 'S/PEDIDO DE INFORMACIÓN FIDEICOMISO DE OBRAS PUBLICAS I Y II – DECRETOS PROVINCIALES Nº 537/2021 Y Nº 626/2021', con fecha 23/05/2023 ingresa Nota Nº 128/2023 Letra: M.O. y S.P. con descargo de la Ministra de Obras y Servicio Públicos.

Por su parte, mediante la Nota C.G.P N° 123/2023 del 23/05/2023 firmada electrónicamente el mismo día por la Contadora General de la Provincia C.P. María Gabriela PERALTA, ingresa a esta delegación el Expediente

N° CGP-E-37389-2023 caratulado 'CUENTA GENERAL DE INVERSIÓN AÑO 2022 PODER EJECUTIVO', en el que se presenta formalmente la Cuenta General de Inversión correspondiente al ejercicio 2022, y expresa:

'... la que fue elaborada por esta Contaduría General de la Provincia, de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 92 de la Ley Provincial N°495.

Al respecto, se señala que la remisión se encuentra de conformidad con lo establecido por el artículo 88 inciso f) de la Ley Provincial N° 495 y el Decreto Provincial N° 62/15.'

Y continúa informando respecto a la presentación:

'Respecto de la Cuenta de Inversión que se presenta, es menester destacar que se trata del expediente digital N° CGP-E-37389-2023 el cual ha sido impreso y quedando en resguardo su formato digital así como también sus firmas.

Se acompañan además, en soporte magnético, el expediente N° CGP-E-39118-2023 'INFORMACION COMPLEMENTARIA DE LA CUENTA GENERAL DE INVERSION 2022 PODER EJECUTIVO' y el expediente N° TG-E-4046-2023 'CONCILIACIONES DEFINITIVAS DEL PODER EJECUTIVO AL 31/12/2022'. Los referenciados expedientes se encuentran vinculados al expediente digital N° CGP-E-37389-2023.

Tal y como se desprende del texto de la nota, no incluye en la presentación, informes de las cuentas de inversión de los fideicomisos en cuestión.

Analizadas las actuaciones remitidas, tampoco es incorporado en ellas información alguna al respecto (...)'.

Asimismo, se transcribe del Informe Contable Nº 250/2023, Letra: TCP-PE, suscripto por los Auditores Fiscales, CP María Paula PARDO, CP Noelia M. PESARESI, CP Federico PRADO, CP Leonardo VIVAS AHUMADA, del punto Otras Consideraciones, lo siguiente:

'(...) ***Fideicomiso de Responsabilidad Fiscal Empresaria y Fideicomiso Austral.*** *Ambos fideicomisos no presentaron la información en*

cumplimiento de la Resolución CGP Nº 157/21 Artículo 3º 'Establecer que las jurisdicciones y entidades que tengan fondos fiduciarios constituidos bajo su competencia con fondos públicos, en la medida de que estos no cuenten con una administración propia, serán los responsables de cumplir con lo aquí normad en nombre de estos' (…)'.

Por su parte, la Contadora General expresa en el marco de la Cuenta de Inversión 2022 Sector Público Provincial, que: '(…) Los Fondos Fiduciarios están constituidos por el Fideicomiso Austral, el Fideicomiso AREF y el Fideicomiso Responsabilidad Social Empresaria, Fideicomisos de Obra Pública I y II. Si bien estos últimos poseen C.U.I. T y personería jurídica, dado que no tuvieron movimientos y tampoco se encuentran dados de alta en el clasificador institucional, no se exponen en la Cuenta General de Ejercicio 2022. Asimismo, se indica que dentro del responsable 130 001, existe una modificación presupuestaria autorizando el crédito vigente para el Fideicomiso Austral II. Es importante indicar que el Fideicomiso austral se encuentra finalizado a marzo de 2021, por lo cual, el crédito vigente que se expone corresponde al Fideicomiso Austral II y no al Fideicomiso Austral (…)'.

Por ello y considerando la falta de uniformidad de criterio al tratamiento dado por las diferentes jurisdicciones y entidades que han constituido fondos fiduciarios y fideicomisos se recuerda que las Disposiciones de la Dirección General de Presupuesto Nº 1 y 2 del 2018, establecieron el tratamiento presupuestario de los mismos, y para la cuenta de inversión se encuentra vigente la Resolución de Contaduría General Nº 157/2021, que refiere específicamente a los fondos fiduciarios y fideicomisos, y aprobó el procedimiento de Registro de Recursos y Gastos que deben realizar los fondos fiduciarios de la Provincia.

Por lo antes expuesto, y dado que no se ha recibido en este Tribunal, la presentación formal de las correspondientes cuentas de inversión de los fideicomisos previamente señalados, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2º

de la Resolución CGP Nº 157/2021, se sugiere solicitar su cumplimiento íntegro y uniforme para la totalidad de los fondos fiduciarios de la provincia.

Instituto Provincial de Regulación de Apuestas

Hechos Posteriores:

En el marco de lo expuesto en el Informe Contable Nº 174/2023, Letra: TCP-IPRA, Cuenta de Inversión – Instituto Provincial de Apuestas en los apartados 10.1 - Contingencias significativas que puedan afectar el patrimonio del Organismo y apartado 10.3. 'Existencia de juicios en curso o con sentencia firme durante el ejercicio, se indica que con 19 de Abril de 2023, en los autos caratulados 'STATUS S.R.L. c/Instituto Provincial de Regulación de Apuestas (IPRA) s/Contenciosos Administrativo', registrado en el Tomo 144, Folio 1/2, se dictó sentencia del Superior Tribunal de Justicia, que resuelve determinar la liquidación de condena recaída en autos en la suma de pesos dos mil ciento noventa y dos millones ciento cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta ocho con noventa y dos centavos ($2.192.157.658,92) (…)".

Que para concluir, se emitieron una serie de recomendaciones, que serán debidamente precisadas al finalizar el relato de antecedentes.

Que a continuación, cabe detallar el **Informe Analítico** que compone el Informe Contable N° 260/2023 Letra: TCP-SC, cuyo objeto fue realizar un análisis más extensivo de la Cuenta de Inversión del ejercicio económico 2022 correspondiente a la Administración Central (Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas); Organismos Descentralizados; Organismos de la Seguridad Social; Fideicomisos; y Empresas y Sociedades del Estado provincial no financiero, en el marco de lo dispuesto en el artículo 166, apartado 4) de la Constitución Provincial, artículo 92 de la Ley provincial Nº 495 y artículo 2° inciso d) de la Ley provincial Nº 50 y sus modificatorias.

Que las labores de auditoría realizadas, se llevaron a cabo entre el 14 de febrero de 2023 hasta el 16 de junio de 2023 y los procedimientos fueron

sustentados en la Ley provincial Nº 495 y sus modificaciones; Ley provincial Nº 50 y sus modificaciones; Memorándum SC Nº 02/2018 - Manual Cuenta de Inversión; Resolución Plenaria Nº 15/2002 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, que aprueba el procedimiento para el estudio de la Cuenta General del ejercicio; Resolución Plenaria Nº 243/2005 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, en su parte atinente a Normas de Auditoría Externa para el Sector Público Provincial; Resolución Técnica Nº 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, en lo que fuera de aplicación.

Que dicho plexo normativo, exige la adecuada planificación y ejecución de la auditoría para poder establecer con un nivel razonable de seguridad que la información proporcionada, considerada en su conjunto, carece de errores o distorsiones significativos. Los procedimientos de auditoría son empleados sobre las afirmaciones de mayor importancia relativa para obtener evidencias respaldatorias de montos y afirmaciones relevantes, a los fines de contar con elementos de juicio válidos y suficientes para opinar sobre la razonabilidad de los datos contenidos en la información examinada objeto de esta auditoría.

Que en ese marco, se mencionaron como limitaciones al alcance de la labor: *"(…)* ***Acotado plazo:*** *este Tribunal de Cuentas y la Secretaría Contable en particular, tiene un acotado plazo para la aplicación de los procedimientos de auditoría deseables; ello en virtud de los plazos establecidos en la Constitución de la Provincia, en el inciso 9) del artículo 135, inciso 4) del artículo 166, en el primer párrafo del artículo 92 de la Ley provincial Nº 495, y en el apartado d) del artículo 2º de la Ley provincial Nº 50.*

Heterogeneidad de sistemas informáticos*: Esta cuenta de inversión de transición encuentra a los organismos en situaciones muy disimiles y realidades muy diversas donde existen organismos que no cuentan con sistemas informáticos adaptados a las nuevas normativas, organismos que recién en el ejercicio 2023 están en proceso de incorporar nuevos sistemas informáticos, y algunos que aun*

teniendo esos sistemas no lo han utilizado para la confección de los Estados Contables Básicos.

Implementación del sistema de expediente electrónico, denominado 'GEN expediente' *que afectó y afecta notablemente el control externo en general y el de la Cuenta de Inversión en particular, especialmente en el caso de las delegaciones de control cuyos organismos incorporaron el sistema Gen y a las demás delegaciones que por diferentes circunstancias deben interactuar con ellos, e igualmente a esta Secretaría Contable.*

Ausencia de sistema de contabilidad gubernamental integral, que respete el criterio de transacción única *en un 50 % del Sector Público Provincial. Ello, en virtud de lo expuesto en los informes contables emitidos por cada uno de los auditores fiscales, demostrando un irregular funcionamiento del sistema de información pública. Dicha falencia se reitera consecutivamente desde ejercicios anteriores.*

Ausencia de información requerida en el artículo 92 inciso b) de la Ley provincial N.° 495*, en un 55,56 % relativa al grado de cumplimiento de los objetivos y metas, previstos en el presupuesto y el comportamiento de su ejecución en cuanto a economicidad, eficiencia y eficacia, ello en virtud de lo expuesto en los informes contables emitidos por cada uno de los auditores fiscales.*

Información comparativa*: en virtud de ser el primer año de aplicación del Anexo IV de la Resolución CGP N° 163/2021, no ha sido posible corroborar en esta instancia los importes expuestos en forma comparativa del ejercicio anterior en el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, y Estado de Evolución del Patrimonio Neto, dado que la información correspondiente al ejercicio anterior no requería ser presentada y auditada (...)".*

Que analizados los Informes Contables detallados en el Anexo I de la presente, la Secretaría Contable procedió a extractar y transcribir las principales conclusiones y dictámenes arribados, los análisis efectuados y sus consideraciones pertinentes, a efectos de reunir elementos de juicio válidos y suficientes y ampliar

la información expuesta en el Informe Ejecutivo, para una mejor comprensión y toma de decisiones.

Que sumado a lo anterior, se cotejaron los importes de los estados consolidados del ejercicio 2022 consignados por la Contaduría General de la Provincia en concordancia con los modelos aprobados por Resolución CGP Nº 163/2021 y Nº 23/2017 y su modificatoria Nº 33/2021, remitidos con fecha 31/05/2023 a este Tribunal de Cuentas en copia del expediente electrónico CGP-E-43257-2023, por la Contadora General CP María Gabriela PERALTA, mediante la Nota C.G.P. Nº 131/2023.

Que la precitada nota se acompañó con la Nota Nº 85 GOB de remisión de la Cuenta de Inversión consolidada por parte del Gobernador de la Provincia al Poder Legislativo, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 9) del artículo 135 de la Constitución de la Provincia.

Que seguidamente, en el acápite 9 "*Análisis crítico*" se informó respecto de cada Jurisdicción u Organismo, el cumplimiento o incumplimiento de las siguientes cuestiones: Artículo 89 de la Ley provincial N° 495 -presentación de la Cuenta de Inversión del ejercicio en término-; Artículo 92 inciso b) Apartado 1 y 2 de la Ley provincial Nº 495; Responsabilidad Fiscal – Ley nacional N.º 25.917 y Ley provincial Nº 694, y sus modificatorias; Sistema de contabilidad gubernamental y de transacción única – artículo 83 y 84 de la Ley provincial Nº 495; Intervención de la auditoría interna tal lo normado en los artículos 97 y 98 de la Ley provincial Nº 495; Sistema de control interno eficiente y eficaz – Título VI Del sistema de Control Interno de la Ley provincial Nº 495; Ejecución de obra pública inciso 4.2 Construcciones – Sección III De la Ejecución del Presupuesto Ley provincial Nº 495; Incremento de la deuda pública en el ejercicio – Ley de Presupuesto vigente; Opinión modificada – Resolución Técnica Nº 37 de la FACPCE.

Que entonces, se concluyó que el setenta y siete con setenta y ocho por ciento (77,78%) de los entes y jurisdicciones presentó la Cuenta de Inversión en término; que el cincuenta y cinco con cincuenta y seis por ciento (55,56%) no cumple con lo estipulado en el artículo 92 inciso b) apartados 1 y 2 de la Ley provincial Nº 495.

Que del resumen del análisis crítico de los informes contables elevados a la Secretaría Contable para el ejercicio económico 2022, se concluye respecto al régimen de "Responsabilidad Fiscal – Ley nacional Nº 25.917 y Ley provincial Nº 694, y sus modificatorias" el 70,59% de las jurisdicciones y/o entidades, cumplen con la obligación establecida en la Resolución Ministerio Economía Nº 423/2014. Asimismo, se destaca que según el "Informe de Seguimiento – Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno", de fecha abril de 2023, correspondiente a la ejecución presupuestaria "Tercer trimestre Acumulado 2022", la Provincia de Tierra del Fuego ha dado cumplimiento al proceso de remisión y/o validación de la información.

Que asimismo, en los informes contables emitidos por los auditores fiscales para el ejercicio económico 2022, se deja constancia de las deficiencias y falencias detectadas, lo que demuestra un irregular funcionamiento de los sistemas de información pública en un 50 % de los organismos auditados, dificultando enormemente sus tareas diarias y el control de la Cuenta de Inversión.

Que seguidamente, en relación al análisis efectuado en cada una de las Cuentas de Inversión de las jurisdicciones y organismos sobre "Auditoría Interna según Ley provincial N° 495", se puso de manifiesto nuevamente que la Contaduría General, órgano rector de las unidades de auditoría imperantes en cada entidad y jurisdicción, es quien debe vigilar el adecuado funcionamiento del sistema de control interno.

Que atento la organización administrativa local, la Contaduría General en ejercicio de su competencia legal, abarca a los entes autárquicos, como el máximo grado de descentralización al que alcanza, pero no a los demás poderes

del Estado provincial ni a los órganos extra poder, como la Fiscalía de Estado y este Tribunal de Cuentas, que poseen autonomía suficiente para establecer sus propios procedimientos para el cumplimiento de lo establecido en la Ley provincial Nº 495.

Que en ese sentido se destacó que, a la fecha, todos los organismos que se encuentran bajo su órbita poseen dentro de su estructura orgánica el área de auditoría interna.

Que en dicho marco, se dictó la Resolución Plenaria Nº 206/2016, modificatoria de su predecesora Nº 152/2009, mediante la que se incorporó a la estructura orgánica del Tribunal de Cuentas el cargo de auditor interno.

Que haciendo un poco de historia, se recordó que en el marco del análisis de la Cuenta de Inversión de los ejercicios 2015 y 2016, este Órgano de Control recomendó que las unidades de Auditoría Interna de cada organismo intervengan mediante informe, la Cuenta de Inversión en lo sucesivo y que la Contaduría General emita normas concretas, precisas, claras y estándares al respecto, motivando ello la emisión de la Resolución de Contaduría General Nº 17/2017.

Que finalmente, con el proyecto de informe consensuado en la Comisión del Sector Público Provincial del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Tierra del Fuego, posteriormente sugerido a la Contaduría General, se emitió la Resolución de Contaduría General Nº 15/2019, fruto del trabajo conjunto de los auditores internos y externos, bajo el eslogan "mejorar y fortalecer el control público".

Que la Resolución citada en último término, modificó el Anexo II de su similar Nº 17/2017, estableciendo un nuevo modelo de informe a ser emitido en la revisión de la Cuenta de Inversión, tanto para la auditoría interna, entes descentralizados, autárquicos, de la seguridad social, sociedades del estado como así también sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria.

Que con fecha 26 de diciembre de 2022, la Contaduría General de la Provincia emitió la Resolución CGP Nº 288/2022, que mediante el artículo 1º deja sin efecto las Resoluciones CGP Nº 17/2017 y Nº 15/2019, considerando necesaria dicha modificación atento el dictado de la Resolución CGP Nº 163/2021 que aprueba e implementa a partir del 2022 el Manual y Plan de Cuentas Contables para el Sector Público Provincial no financiero.

Que en relación a ello, se estableció la obligatoriedad de remitir el informe final de auditoría interna sobre la Cuenta de Inversión a la Contaduría General hasta el 31 de marzo de cada año, debiendo producirse con la antelación suficiente para permitir al organismo auditado corregir las observaciones que pudieran ser formuladas al respecto, de modo tal que dicho informe sea elevado en forma conjunta al 31 de marzo de cada año, para los entes descentralizados y autárquicos y al 31 de mayo de cada año para el Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo establecido en el apartado d) del Anexo I de la Resolución CGP Nº 288/2022.

Que respecto al "sistema de control interno eficaz y eficiente" este Órgano de Control Externo mediante las Resoluciones Plenarias Nº 218/2016, Nº 266/2017 y Nº 160/2018 dispuso el inicio de auditorías de evaluación del sistema de Control Interno, las que fueron detalladas en el apartado 17 del informe de marras.

Que no obstante, de la evaluación efectuada oportunamente por los auditores fiscales, se concluyó que el 50 % de los organismos auditados, no posee un sistema de control interno eficaz y eficiente.

Que sin perjuicio de ello, cabe destacar que la Contaduría General de la Provincia receptó la recomendación efectuada en el marco de la Cuenta de Inversión 2020 aprobada mediante la Resolución Plenaria Nº 141/2021, con el dictado de la Resolución CGP Nº 139/2021 que aprueba el Manual de Auditoría Interna en el que prevé como objetivo particular la evaluación del funcionamiento del sistema de control interno.

Que por otro lado, del Informe analítico surge que el cien por ciento (100%) de los organismos auditados del Sector Público Provincial subejecutó obra pública.

Que únicamente el Poder Ejecutivo Provincial incrementó su deuda pública en un sesenta y cuatro por ciento (64%) respecto del ejercicio anterior.

Que por último allí se menciona que se emitieron opiniones modificadas en los estados presupuestarios contables en un cien por ciento (100%) de las Jurisdicciones y Organismos del Sector Público provincial no financiero.

Que se transcribió luego, en el apartado 10, una síntesis de las opiniones expuestas en cada uno de los Informes Contables elaborados por los Auditores Fiscales actuantes, referidos al análisis de la Cuenta General de la Administración Central (Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas), Organismos Descentralizados, Organismos de la Seguridad Social, Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria y Fideicomisos.

Que en el apartado 11 "*Estados Consolidados*" se hizo mención al Título V "*Del Sistema de Contabilidad Gubernamental*" de la Ley provincial Nº 495 y su Decreto reglamentario Nº 1122/2002 -que pone en cabeza de la Contaduría General de la Provincia, consolidar la información necesaria para generar los estados de ejecución presupuestaria y el esquema de ahorro, inversión, financiamiento de la Administración Pública Provincial- recepcionada como se dijo, mediante Nota Nº 131/2023 Letra: CGP.

Que dicho documento, incluyó los siguientes estados consolidados, en concordancia con los modelos aprobados por la Contaduría General: Estado de ejecución presupuestaria de gastos por objeto de la Administración Pública Provincial (Cuadro Nº 1.2); Estado de ejecución presupuestaria de recursos económico de la Administración Pública Provincial (Cuadro Nº 2); Esquema de Ahorro Inversión y Financiamiento - Cuenta de Resultado Presupuestario - Base

Devengado (Cuadro Nº 3) y Base Pagado - (Cuadro Nº 3) – Consolidado; Estado de la Deuda Pública de la Administración Pública Provincial (Cuadro Nº 5); Estado de Situación del Tesoro de la Administración Pública Provincial (Cuadro Nº 6.2); Estado de Movimientos del Tesoro de la Administración Pública Provincial (Cuadro Nº 7.1); Estado presupuestario de gastos por partida principal y parcial (Cuadro Nº 8 – Administración Pública Provincial); Ejecución presupuestaria de recursos por rubros desagregada (Cuadro Nº 9 - Administración Pública Provincial); Estado de situación patrimonial (Administración Pública Provincial); Estado de recursos y gastos (Administración Pública Provincial); Estado de evolución del patrimonio neto (Administración Pública Provincial).

La presentación de la Cuenta de Inversión consolidada del sector público provincial se efectúo en copia del expediente electrónico CGP-E-43257-2023, agregando a fs. 1633 del expediente Nº 73/2023 Letra: TCP-SC, caratulado: *"S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2022 – CONSOLIDADO SECRETARÍA CONTABLE"*, en copia la Nota Nº 85 GOB, recepcionada el 31/05/2023, referente a la remisión de la Cuenta de Inversión consolidada por parte del Gobernador de la Provincia al Poder Legislativo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135 inciso 9) de la Constitución de la Provincia.

Que finalmente, se efectuó la comparación de la información contenida en la Cuenta de Inversión – Consolidado Provincial Ejercicio 2022.

Que respecto a los Estados Contables Básicos en el Informe analítico de la Secretaría Contable se dijo: *"(…) El artículo 3º de la Resolución CGP N.º 163/2021 aprobó e implementó a partir del ejercicio 2022, los contenidos mínimos de los modelos de Estados Contables Básicos, conforme el Anexo IV de la precitada resolución.*

En el punto 1.b) de la Nota aclaratoria denominada Cuenta de Inversión 2022 Consolidado de la Administración Pública – Provincia de Tierra del Fuego AE IAS obrante a fs. 307 a 331 del expediente electrónico CGP-E-43257-2023 se expresa que: '(…) por ser la primera cuenta de inversión que

incluye los estados contables básicos, todos los entes han logrado presentar la información obligatoria, salvo el Fideicomiso Austral y el Fideicomiso de Responsabilidad Social Empresaria (…)'.

Asimismo, resalta la Contaduría que se encontró frente a distintas situaciones que hicieron posible el trabajo conjunto con algunos entes y con otros se han realizado los ajustes necesarios en la información presentada.

También, señala que: '(…) Es importante mencionar que principalmente se logró realizar un ordenamiento de conceptos presupuestarios y contables, que fueron explicados a los distintos responsables de las administraciones, a través de capacitaciones, reuniones, notas y comunicaciones telefónicas (…)' (…)".

Que por otra parte, del análisis efectuado por los auditores fiscales, se expuso un cuadro con el detalle de las Jurisdicciones y/u Organismos que han presentado los Estados Contables Básicos de acuerdo al Anexo IV aprobado por la Resolución CGP Nº 163/2021.

Que entrando ya al análisis se expuso: *"(…) Cabe aclarar, que no se ha incorporado a la Cuenta de inversión Consolidada información parcial respecto a los organismos descentralizados, limitando nuestra tarea de control.*

Se procedió a realizar el análisis comparativo de la información presentada por los Poderes y Organismos, a los auditores fiscales, la que fue analizada y auditada; respecto de los saldos expuestos en la Cuenta de Inversión Consolidado presentada por la Contaduría General.

Del resultado de dicha comparación se confeccionó el siguiente cuadro resumen del análisis realizado a efectos de obtener una visión integral de la confrontación realizada, la que se desarrolla en el apartado 11 Estados Consolidados del informe analítico (…)

(…) Por otra parte, cabe resaltar los resultados obtenidos por nuestro cuerpo de Auditores Fiscales respecto del análisis de los Estados Contables

Básicos. En el siguiente cuadro se puede apreciar la tendencia en las opiniones en lo que respecta a los Estados Contables Básicos, donde el 16,67 % de las opiniones fueron favorable sin salvedad (FSS), el 22,22 % favorable con salvedad (FCS), y el 61,11% adversas/abstenciones de opinión, teniendo en cuenta la dificultad en el control de los estados o la heterogeneidad de la información presentada por los organismos (…)

(…) Por todo lo expuesto, si bien se exponen bajo este apartado los Estados Contables Básicos Consolidados, no se considera que los mismos sean representativos de la realidad contable de la Administración Pública Provincial, sino que se debe comprender que los mismos se elaboran en el marco de un primer período de transición hacia la obtención de nueva información contable, debiéndose pulir cuestiones relacionadas a la implementación de herramientas informáticas fidedignas y criterios de registración homogéneos.

Particularmente, en el caso del Estado de Evolución del Patrimonio Neto, no se presentan opiniones Favorables Sin Salvedades, denotando la dificultad que presentó este estado para la confección por parte de los organismos. Se ha presentado información heterogénea que responde a diversos criterios de interpretación de la normativa vigente.

Por otra parte, de la letra expresa del Marco Conceptual introducido por la Resolución CGP Nº 163/2021, se encuentran definiciones que no resultan totalmente aplicables a la confección del presente estado y que llevó a la necesidad de elaborar el mismo en base a supuestos y por diferencias aritméticas, como es en el caso del capital original o resultados acumulados del ejercicio, conceptos sobre los que no existían definiciones claras.

Es importante aclarar la imposibilidad técnica que han tenido la mayoría de los organismos para determinar el resultado del ejercicio anterior, teniendo en cuenta que no se han reconocido resultados contables en ejercicios anteriores, no pudiendo determinarse consecuentemente en el presente ejercicio, ya que se trata del primer ejercicio donde se ha producido el cambio de criterio

en la elaboración de información de índole contable a partir del ejercicio 2022. Es por ello que, en la mayoría de los casos, su monto se determinó por diferencia entre los diferentes montos expresados en el estado, como resultado de una ecuación, sin poder constatar su razonabilidad.

Similar situación presentó el Capital Original. Si bien el Marco Conceptual define como Capital Original: 'Comprende el valor de los recursos asignados a Organismos Descentralizados, Instituciones de Seguridad Social, Empresas, Sociedades y otros entes públicos para su constitución y funcionamiento', tenemos un vacío normativo respecto de la interpretación de lo que implican '…los recursos asignados … para su constitución y funcionamiento…', así como la ausencia de normativa específica que indique operativamente como se constituye el capital de un organismo centralizado/descentralizado.

De los análisis efectuados sobre la resolución, tal como se ha mencionado en títulos anteriores del presente informe, y a los efectos de disipar los interrogantes que han surgido en el análisis de la misma, se concretó el día 22/12/2022 una reunión con la Contaduría General de la Provincia en el que se trató específicamente la dificultad que traía aparejada la implementación del Estado de Evolución del Patrimonio Neto. Del resultado de la reunión, se procedió a confeccionar una minuta de reunión, suscripta por los participantes, en la que se expresó: 'Habiendo analizado el marco conceptual, surgieron dudas y diferentes interpretaciones técnicas de como confeccionar dicho estado. La Contaduría General nos ha compartido su interpretación y el objetivo que motivó la norma, comprendiendo que, por ser el primer año de puesta en marcha, no es posible regirse completamente por la letra del marco conceptual, sino que es necesario ciertas adaptaciones a los fines de confeccionar el estado.

Habiendo comprendido la explicación brindada por la Contaduría General se ha solicitado a la misma que se emita un instructivo a los fines de

unificar criterios técnicos que sean utilizados por cada una de las DAF. Sumado a ello, como organismo de control, es importante tener parámetros claros para efectuar el pertinente control, tanto de las cuentas individuales como de la cuenta consolidada, garantizando de esta forma información homogénea y libre de interpretaciones diversas…'.

No habiéndose emitido instructivo alguno, se presentaron distintos escenarios, cada uno analizado particularmente en cada cuenta de inversión (…)

Se pueden verificar casos en que no se presentó el estado (Fideicomiso AREF, OSPTF), casos en que se presentaron cuadros no adecuados a lo establecido en la Resolución CGP N° 163/2021 (IPRA, LFM SAPEM), montos de Capital Original en negativo (PL, AREF), Resultados Acumulados de ejercicios anteriores inexistentes (FE, TCP), Resultado del Ejercicio en cero (AREF, DPP, DPV), así como Patrimonios Netos negativos (AREF, DPV)".

Que respecto al Estado de Situación Patrimonial (Balance General) se destacó como un punto importante que: *"(…) el estado de situación patrimonial del Poder Ejecutivo, el que se encuentra consolidado a la Administración Central, incluyendo los patrimonios de los organismos descentralizados que han sido integrados a este: DPV, DPP e IPVyH. Asimismo, se informa que, los organismos descentralizados que no ha sido posible lograr la integración son: IPRA, INFUETUR, DPE y AREF. Dicha situación se debe a que los patrimonios netos no han sido determinados acorde a lo establecido en la Resolución CGP N° 260/2022. En relación a la DPOSS, si bien determino acorde a lo precitado, no fue considerado dadas las fechas perentorias para la presentación de la cuenta de inversión.*

Por último, para aquellos entes que no ha sido posible su integración, como ser INFUETUR y DPOSS, pero sí se han transferido desde el Poder Ejecutivo contribuciones para gastos de capital o para aplicaciones financieras de gastos de capital, si han sido incluidos en el activo del Poder Ejecutivo.

Se detalla la única observación señalada por la Contaduría, referida a que la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego no presento los Estados Contables auditados por Contador Público (…)".

Que sobre el Estado de Recursos y Gastos se detallaron las observaciones señaladas por la Contaduría, referida a que la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, reclasificó la exposición del resultado por tenencia expuesto dentro de las contribuciones sociales, y en relación a la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego no presentó los Estados Contables auditados por Contador Público.

Que en cuanto al Estado de Evolución del Patrimonio Neto se detallaron las observaciones señaladas por la Contaduría, referidas a que la Caja de Previsional del Personal Policial y Penitenciarios de Tierra del Fuego, realizó ajuste del presente estado, a fin de exponer correctamente los saldos tomados como base la información comparativa del estado de situación patrimonial, y en relación a la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego no presentó los Estados Contables auditados por Contador Público.

Que de esa forma respecto a los Estados Contables Básicos Consolidados de la Administración Pública provincial se concluyó que: *"(…) se confeccionan sumando los 'Estados Contables Básicos' de la Administración Central y de los Organismos de Seguridad Social. El patrimonio correspondiente a los organismos descentralizados se encuentra integrado al del Poder Ejecutivo Provincial.*

Asimismo, la Contaduría informa que previo a la determinación de la Administración Pública Provincial, se han eliminado los créditos y deudas existentes entre ellos al 31/12/2022.

Por último, se presentaron los estados contables básicos consolidados de la Administración Pública Provincial, tal lo señalado en los apartados 11.1.".

Que en virtud del escaso tiempo disponible en aquella instancia, la Secretaría Contable informó que cotejó únicamente la información brindada por cada Auditor Fiscal, con la expuesta en los Estados de Ejecución Presupuestaria de Gastos (Etapa devengado) y Recursos (Etapa Devengado y Percibido); limitándose en los restantes estados contables, a lo indicado por la Contadora General de la Provincia en su Nota aclaratoria a la Cuenta de Inversión 2022 -Consolidado de la Administración Pública- Provincia de Tierra del Fuego AeIAS, bajo la denominación Observaciones, puesto que allí se exponen afirmaciones sobre la forma en que se realizaron y/o ajustaron la totalidad de estados que componen la cuenta consolidada, sobre la base de la documentación presentada por los organismos integrantes del sector público provincial en cumplimiento de las Resoluciones CGP Nº 163/2021, Nº 23/2017 y Nº 33/2021.

Que seguidamente, se indicó que la discriminación con que se han presentado los estados consolidados facilitó las tareas de control, tendientes a contrastar los importes allí consignados con los informados por cada organismo en las respectivas Cuentas de Inversión, aclarando que prevalecían las opiniones profesionales emitidas por los Auditores Fiscales en sus respectivos informes, transcriptas en el apartado 10 del Informe Contable Nº 260/2023 Letra: TCP-SC.

Que en el marco de la presentación de la Cuenta de Inversión, la Resolución CGP Nº 23/2017 entre otras cuestiones, establece la unificación de la información que presentan los organismos en el marco de la Ley provincial Nº 487 – Ley de Responsabilidad Fiscal, en lo que respecta a la ejecución de gastos de aquella que deben presentar a la Contaduría General de la Provincia. Adicionalmente, mediante la Resolución CGP Nº 33/2021 se modificaron los estados de recursos exponiendo las etapas de devengado y percibido, debiendo esta última ser consistente con la presentada en el marco antes referido. Mediante la Resolución CGP Nº 163/2021, que establece el Marco Conceptual Contable, se implementaron los modelos de Estados Presupuestarios Contables que reemplazan los establecidos en las dos resoluciones antes referidas. Es importante mencionar

que la Resolución CGP Nº 260/2022, estableció conceptualmente la forma de determinación de un resultado contable del ejercicio, el cual se diferencia del resultado presupuestario.

Que en razón de lo expuesto, se indicó, que los auditores fiscales han practicado los procedimientos de auditoría a la información suministrada por cada una de las jurisdicciones y organismos a este Tribunal de Cuentas, cuya opinión se encuentra transcripta en el apartado 10 – Opinión de los Auditores Fiscales del informe contable analítico citado.

Que en lo concerniente al Estado de Ejecución de Gastos por objeto de la Administración Pública Provincial, el mismo surge de la sumatoria de la Administración Central (Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Estado), Organismos Descentralizados (INFUETUR, DPP, IPVyH, DPV, DPE, DPOSS, IPRA y AREF), Organismos de la Seguridad Social (CPSPTF, CPPyPTDF y OSPTF), Empresas y Sociedades del Estado (Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM) y Fondos Fiduciarios.

Que respecto del Estado de ejecución de recursos por rubro de la Administración Pública Provincial, se plasmaron diferencias detectadas por los Auditores Fiscales.

Que en cuanto al Esquema Ahorro - Inversión - Financiamiento del Sector Público Provincial Consolidado - Base Devengado, se expuso en un cuadro la participación de cada jurisdicción y ente que compone el Sector Público Provincial no Financiero en la distribución del gasto devengado y recurso ejecutado y percibido, a partir de la información remitida por parte de la Contaduría General de la Provincia.

Que en el acápite 12 referido al Poder Ejecutivo Provincial, se citaron las conclusiones arribadas en el Informe Contable Nº 246/2023, Letra: TCP-GEA Haberes, por el Grupo Especial de Auditoría de Haberes, respecto del Gasto en

personal -inciso 1-; así como el análisis respecto de las Transferencias al Sector Público y Privado y del stock de deuda pública correspondientes al ejercicio 2022.

Que en el acápite 13, quedó asentado que conforme a lo establecido en el inciso j) del Memorándum N° 02/2023, se encomendó al Grupo Especial de Obras Públicas la emisión de un informe relacionado con la ejecución de los incisos 3.3.1. (Mantenimiento y Reparaciones de edificios y locales) y del inciso 4.2 (Construcciones), incluyendo un informe derivado del Área Técnica de cada organismo/ministerio, según lo establecido en el Manual de la Cuenta de Inversión.

Que entonces, mediante Informe Contable N° 254/2023 Letra: TCP-AOP, la Auditora Fiscal destacó: "(…) *No obstante lo expresado anteriormente, a continuación se exponen las limitaciones al alcance, circunstancias atribuibles al auditado o condicionantes externos que limitaron el desarrollo del trabajo de auditoría, que implicaron salvedades o imposibilitaron la emisión de una opinión:*

- *Demoras en la remisión de la información solicitada a los distintos organismos y/o poderes, acotando ello los plazos para su análisis y revisión.*
- *Existencia de diferencias en la información remitida por los organismos y/o poderes, en especial en comparación con la información obtenida del sistema GEN Financiero, como así también falta de información. Por lo que, a los fines de suplir dicha falencia se ha utilizado a modo complementario obteniendo los datos aportados oportunamente por cada uno de ellos en el marco del Plan Anual de Auditoría 2022.*
- *Dificultad para segregar las etapas de ejecución presupuestaria a nivel subpartida, a partir de las propias limitaciones del sistema GEN Financiero, impactando el análisis de la subpartida 3.3.1 Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales. Asimismo, en función a escasa significatividad que posee este concepto en el marco general de la Cuenta de Inversión no se ha incorporado su análisis en el presente informe* (…)".

Que asimismo, la Secretaría Contable remitió a los listados de obras bajo ejecución durante el ejercicio 2022 relevados por el Grupo Especial de Obra

Pública, detallados en el Informe Contable mencionado, donde se podrá profundizar respecto de las fuentes de financiamiento de las obras públicas.

Que en el acápite 14 "*Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria*" se referenció en primer término al Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM, remitiéndose a lo expresado en el apartado 10.4 "*Opinión de los auditores fiscales*", y al apartado 18 "*Hechos Significativos*" del informe.

Que a continuación, se abordó la Sociedad Anónima con participación Estatal mayoritaria creada por Decreto provincial Nº 2328/2018 y denominada "*FONDO DE GARANTÍA PARA EL DESARROLLO FUEGUINO SAPEM* (FOGADEF)", donde los Auditores Fiscales en el Informe Contable Nº 250/2023 Letra: TCP-PE expusieron: "(…) ***Acciones y Aportes de Capital. Análisis y conclusión.***

El monto total ejecutado en la partida parcial bajo análisis por la suma de $94.785.643,47, se conformó por el Convenio Nº 21.038 suscripto entre el Fondo de Garantía para el Desarrollo Fueguino SAPEM (FOGADEF) y la Provincia, así como por el pago de facturas pendientes de honorarios y gastos del Fideicomiso Austral (Períodos 2020-2021).

***En relación al aporte de capital al Fondo de Garantía para el Desarrollo Fueguino S.A.P.E.M.**, devengado por la suma de $90.929.763,72, se desarrollaron los siguientes procedimientos:*

- *Lectura de la normativa: Ley Provincial N° 1226, Decreto Provincial N° 2328/18 y Convenio registrado bajo N° 21038.*
- *Análisis del Expediente Nº MFP-E-47207-2021 titulado 'CANCELACION CONVENIO 21038 – ENTRE LA PROVINCIA Y EL FONDO DE GARANTIA PARA EL DESARROLLO FUEGUINO S.A.P.E.M. (FOGADEF) – PAGO DE UTILIDADES.'*
- *Verificación de su registro contable como inversión mediante el sistema informático geN Financiero.*

• *Cotejo de los aportes de capital realizados al FOGADEF SAPEM en el expediente analizado con su liquidación y con el reporte del sistema informático remitido en soporte digital.*

Los procedimientos desarrollados arrojaron resultados favorables, dado que, se verificó el aporte de capital al FOGADEF por la suma de $90.929.763,72 al proveedor 48040 – Fondo de Garantía para el desarrollo fueguino S.A.P.E.M. en concepto de cuotas 07 a 15 del convenio registrado bajo N.º 20138.

No obstante, consultada el sistema informático geN Financiero, se verificó que no se ha registrado contablemente el aporte de capital realizado al Fondo de Garantía para el Desarrollo Fueguino S.A.P.E.M. a pesar que la misma sí se registró en la cuenta contable 623010000000 – Compra de Acciones y Aportes de Capital (…)".

Que tal como se mencionó resumidamente en el Informe Ejecutivo, se ampliaron en el apartado 15 las opiniones de los Auditores Fiscales expuestas en los informes contables emitidos respecto del resto de las disposiciones establecidas en la Ley de Presupuesto 1.399, modificada por la Ley provincial Nº 1.411, N° 1.422, N° 1.444 y N° 1.455 y la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto Nº 1062, modificada por las Leyes provinciales N° 1333 y N° 1422, como así también cualquier normativa particular aplicable a cada organismo auditado y resoluciones de contaduría general de la provincia

Que en igual sentido, se expuso en el apartado 16 de manera pormenorizada el compendio de observaciones relevantes y significativas elevadas por los Auditores Fiscales a la Secretaría Contable; en el 17 las Auditorías e Investigaciones Especiales en desarrollo durante el ejercicio 2022; y en el 18 los hechos significativos y posteriores al cierre del ejercicio.

Que por último, la Secretaría Contable emitió en el apartado 19, las recomendaciones que propicia como resultado de las labores desarrolladas, en los siguientes términos: "***Sistema de contabilidad gubernamental.***

Dado que al cierre del ejercicio bajo análisis, más del 50% de las jurisdicciones y organismos que integran la Administración Pública Provincial aún no poseen un sistema de contabilidad gubernamental integral que respete el criterio de transacción única, tal lo reglamentado en el inciso 1) del artículo 83 del Decreto Provincial Nº 1.122/2002 que permita contar con información confiable y oportuna sobre la gestión económica, patrimonial y financiera, esta Secretaría Contable considera pertinente recomendar nuevamente, que efectúen las gestiones necesarias para contar con un sistema de contabilidad gubernamental que dé adecuado cumplimiento a lo estipulado en la Ley Provincial Nº 495 y su decreto reglamentario.

Formulación y evaluación presupuestaria.

Se sugiere recomendar al Ministerio de Economía y a la Dirección General de Presupuesto el íntegro cumplimiento de lo dispuesto en la Sección I y II del Capítulo II de la Ley Provincial Nº 495, en relación a la estructura y formulación de la ley de presupuesto, con el propósito de contar con la información mínima que debe contener el proyecto de ley de presupuesto general.

El cumplimiento de lo anterior, permitirá a la Dirección General de Presupuesto llevar a cabo la evaluación de la ejecución presupuestaria establecida en la Sección V de la mencionada ley, ya que constituye una herramienta fundamental en el control de la hacienda pública en todos sus aspectos -presupuestario, patrimonial, financiero y de gestión- en cuanto establece, ejecuta y evalúa el cumplimiento de objetivos, programas y la producción de bienes y servicios del Sector Público Provincial.

Para ello, es condición que la Ley de Presupuesto contenga la información mínima establecida en el artículo 25 de la Ley Provincial Nº 495, como así también en los casos de reconducción presupuestaria, dispuesto en el artículo 27, siguientes y concordantes de esa misma Ley y su Decreto Reglamentario.

Sin perjuicio de ello, se sugiere recomendar a la Contaduría General de la Provincia la emisión de una instrucción que especifique concretamente cómo exponer la información en el Cuadro Nº 9 'Ejecución presupuestaria de recursos por rubros desagregado', la que deberá respetar la normativa vigente en la materia.

Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego.

Se sugiere requerir a las autoridades de la Caja de Previsión Social de la Provincia que a la brevedad posible instrumente y articule los medios pertinentes a fin de obtener la información necesaria para la efectiva realización de los cálculos simulados que requiere la aplicación del artículo 27 de la Ley Nacional Nº 27.260, para determinar con rigurosidad técnica la procedencia del subsidio correspondiente.

Fondos Fiduciarios

Por todo lo antes expuesto, y dado que no se ha recibido en este Tribunal, la presentación formal de las correspondientes cuentas de inversión de la totalidad de los fideicomisos, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2° de la Resolución CGP Nº 157/2021, se sugiere solicitar su cumplimiento íntegro y uniforme para la totalidad de fondos fiduciarios de la provincia.

Reconocimiento y medición de activos y pasivos

Se recomienda a la CGP el dictado de una norma que recepte el reconocimiento y medición de activos y pasivos.

Sistema de Control Interno

Recomendar a la CGP, en su carácter de órgano rector del sistema de control interno, el dictado y la aplicación de las normas de control interno, las que deberán ser coordinadas con el Tribunal de Cuentas de la Provincia en los términos del Art. 99 inc. a). Estableciendo el modelo a aplicar que respete lo indicado en el Art. 98 de la Ley Prov. Nº 495.

Tesorería General de la Provincia

Recomendar a la TGP el dictado de un manual de tesorería que abarque aspectos tales como; sistema de tesorería definiciones generales, programación financiera, administración de liquidez, ingresos, pagos, cobranzas, cuentas bancarias y sus conciliaciones, administración de cuenta única del tesoro (CUT) y fondo unificado de cuentas oficiales (FUCO), fondos permanentes y cajas chicas, custodia de valores y vínculos entre tesorería general y descentralizadas, alcance del control en instancia del pago, y todo otro aspecto que el órgano rector del sistema de tesorería entienda pertinente.

Seguimiento de lo analizado en la Cuenta de Inversión del Ejercicio.

Se propone desde esta Secretaría Contable impulsar el seguimiento por parte de los auditores fiscales de cada organismo, de las recomendaciones, consideraciones y observaciones emitidas en el análisis de la Cuenta de Inversión, a fin de evaluar su grado de cumplimiento por parte de cada ente".

Que así también, a través del Informe Contable N° 182/2023, Letra: TCP-PE, los Auditores Fiscales a cargo de la Delegación del Poder Ejecutivo, expusieron que: *"(…) En función de los resultados obtenidos de los procedimientos de auditoría detallados anteriormente,* ***se concluye que el registro de inventario general de bienes de uso e intangibles del Ministerio de Economía no refleja razonablemente los bienes existentes a la fecha de corte (02/11/2022)****. Motiva esto las falencias detectadas en el circuito administrativo de gestión de inventarios y actualización de los cargos patrimoniales, lo que se ha corroborado a través de la identificación de bienes de uso registrados bajo la órbita del Ministerio de Economía asignados a otra dependencia sin la correspondiente transferencia.*

Cabe agregar también, que con el objetivo de verificar la existencia real de lo registrado en el rubro 'equipos de transporte, tracción y elevación', compuesto por 26 vehículos y 1 elevador, se dispuso la realización de una inspección ocular exhaustiva del 100% de dicho rubro. No obstante,

lamentablemente no fue posible llevar a cabo dicha tarea debido a la falta de información precisa acerca de su ubicación y a la ausencia de un adecuado control en cuanto a su uso y gestión. Es necesario destacar que esta situación impide que se pueda realizar una auditoría contable y profesional rigurosa y exhaustiva en relación a este rubro, lo que representa un riesgo potencial para la gestión financiera del Estado.

Es imperativo que el Ministerio de Economía implemente medidas para corregir estas deficiencias y garantizar la precisión y exhaustividad del registro de inventario. Se sugiere evaluar y ajustar los procedimientos administrativos y contables aplicados en el control de inventarios con el fin de prevenir problemas futuros y asegurar una gestión más eficiente y efectiva de los bienes del Ministerio".

Que en consecuencia resulta necesario disponer el inicio de auditorías respecto del "Parque Automotor" y de los "Equipos Informáticos" en el ámbito del Poder Ejecutivo, que contemple los aspectos de inventario, registro y administración, con los efectos, alcances y demás asuntos que la Secretaría Contable decida incluir en el Plan correspondiente, debiendo informar al Señor Gobernador de la Provincia y por su intermedio, a los Ministerios y Secretarías de Estado, a los efectos que tomen conocimiento y presten la debida colaboración al momento de que les sea informado el Plan de Auditoría respectivo.

Que, por otra parte, cabe destacar lo informado por la Secretaría Contable al momento de analizar el Informe Contable presentado por la Delegación del Poder Ejecutivo en donde menciona que aún no se encuentran implementados en el nuevo sistema geN los módulos relacionados con Deuda Pública y Haberes (geN Recursos Humanos).

Que tal circunstancia amerita instar al Secretario General, Legal y Técnico, para que en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo N° 21 de la Ley provincial N° 1301 implemente los módulos de la familia GEN que hayan sido contratados y que actualmente no se encuentran operativos.

Que en esa misma línea, desde la Secretaría Contable se remarcó que en los organismos que poseen Sistema Informático geN, los Estados Presupuestarios Contables generados desde el mismo, difieren de los modelos de la Resolución CGP Nº 163/2021, en virtud de la emisión de la Circular CGP Nº 06/2023.

Que por tales motivos, corresponde intimar a la Contaduría General a los efectos de que instruya a los funcionarios responsables de la implementación del sistema geN que articulen con el proveedor del servicio su adecuación a la normativa vigente.

Que por todo lo expuesto, en esta instancia corresponde emitir el acto administrativo tendiente a informar a la Legislatura Provincial, la Cuenta de Inversión correspondiente al ejercicio 2022; efectuando a su vez, las recomendaciones que en virtud de lo analizado por la Secretaría Contable de este Organismo, devienen necesarias conforme a lo detallado precedentemente.

Que en función de ello, resulta pertinente informar a la Legislatura de la Provincia, las conclusiones, recomendaciones, advertencias y salvedades señaladas en el Informe Contable Nº 260/2023 Letra: TCP-SC emitido por la Secretaría Contable, con sustento en los Informes Contables que se detallan en el Anexo I y sus respectivos expedientes; cuyos términos se hacen propios y forman parte integrante de la presente.

Que el presente acto, se emite con el *quorum* del artículo 27 de la Ley provincial Nº 50, en virtud de lo dispuesto por Resolución Plenaria Nº 30/2023.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad con lo establecido por el art. 166 inciso 4) de la Constitución Provincial y artículos 2° inciso d) y 26 inciso f), 27 y concordantes de la Ley provincial Nº 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Informar a la Legislatura de la Provincia, las conclusiones, recomendaciones, advertencias y salvedades señaladas en el Informe Contable Nº 260/2023 Letra: TCP-SC emitido por la Secretaría Contable, cuyos términos se hacen propios y forma parte integrante de la presente. Ello, en cumplimiento a las previsiones del artículo 166 inciso 4) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 2°.- Dejar constancia de que el Informe citado en el artículo precedente, ha sido emitido con sustento en los Informes Contables que se detallan en el Anexo I de la presente y sus respectivos Expedientes.

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber a la Legislatura de la Provincia, que se presentará nuevamente y en forma separada, el proyecto *"Ley de Transparencia activa del Sector Público Provincial"*, mediante nota de estilo para su tratamiento en los términos de los artículos 74, 76, subsiguientes y concordantes del Reglamento Interno de la Cámara Legislativa.

ARTÍCULO 4º.- Intimar a los titulares de los Poderes del Estado y Organismos auditados, a que adopten las medidas pertinentes y emitan las instrucciones del caso a las áreas a su cargo, en orden a corregir las observaciones comunes y significativas de control preventivo y posterior señaladas en el Punto 16 del Informe Analítico integrante del Informe Contable Nº 260/2023 Letra: TCP-SC, así como a la totalidad de las consideraciones realizadas en los Informes Contables indicados en el Anexo I de la presente; debiendo informar a este Organismo en el término de treinta (30) días hábiles de notificada la presente.

ARTÍCULO 5°.- Hacer saber a los Auditores Fiscales de cada Organismo, que deberán impulsar el seguimiento de lo establecido en el artículo precedente en los casos que corresponda e informar a la Secretaría Contable, en un plazo de diez (10) días hábiles de recibida la información.

ARTÍCULO 6°.- Intimar a los funcionarios responsables de la Administración Pública no Financiera a que efectúen las gestiones tendientes a contar con un sistema de contabilidad gubernamental, de conformidad con las consideraciones expuestas en el Punto 19 – Recomendaciones "*Sistema de contabilidad gubernamental*" del Informe Analítico integrante del Informe Contable Nº 260/2023 Letra: TCP-SC, debiendo informar las medidas adoptadas al respecto, en un plazo de quince (15) días hábiles de notificados. Cabe aclarar que la intimación cursada, constituye una reiteración de la efectuada mediante Resoluciones Plenarias Nº 160/2018, Nº 128/2019, Nº 76/2020, Nº 141/2021 y N° 154/2022.

ARTÍCULO 7º.- Hacer saber a las autoridades de las jurisdicciones y entidades que han constituido Fondos Fiduciarios y Fideicomisos Públicos, que en adelante, deberán dar estricto cumplimiento a las Disposiciones de la Dirección General de Presupuesto Nº 1/2018 y N° 2/2018 y a la Resolución de Contaduría General Nº 157/2021. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos y en el apartado 19 – Recomendaciones "*Fondos Fiduciarios*" del Informe Analítico integrante del Informe Contable Nº 260/2023 Letra: TCP-SC.

ARTÍCULO 8º.- Hacer saber al Ministro de Economía, CP Federico ZAPATA GARCÍA y por su intermedio a la Directora General de Presupuesto, CP Valeria GUSSONI que en oportunidad de formular el proyecto de ley de presupuesto correspondiente a los ejercicios subsiguientes; o en caso de futuras reconducciones presupuestarias, deberán dar íntegro cumplimiento a lo dispuesto en las Secciones I y II del Capítulo II de la Ley provincial Nº 495, en relación a su estructura y formulación. Lo anterior, con el propósito de contar con la información mínima que debe contener el presupuesto público y viabilizar la evaluación de la ejecución presupuestaria establecida en la Sección V de la mencionada ley. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos y en el apartado 19 – Recomendaciones

"Formulación y Evaluación presupuestaria" del Informe Analítico integrante del Informe Contable Nº 260/2023 Letra: TCP-SC.

ARTÍCULO 9°.- Recomendar a la Contadora General de la Provincia, CP María Gabriela PERALTA, la emisión de una instrucción que especifique concretamente cómo exponer la información en el Cuadro Nº 9 *"Ejecución presupuestaria de recursos por rubros desagregado"*, estableciendo pautas claras para su confección. Ello, en función de lo expresado en los considerandos y en el apartado 19 – Recomendaciones del Informe Analítico integrante del Informe Contable Nº 260/2023 Letra: TCP-SC.

ARTÍCULO 10.- Requerir al Vicepresidente de la Caja de Previsión Social de la Provincia Dr. Juan Pablo QUINTEROS, que instrumente y articule los medios pertinentes a los fines de obtener la información necesaria para la efectiva realización de los cálculos simulados que requiere la aplicación del artículo 27 de la Ley nacional Nº 27.260. Ello, en función de lo expresado en los considerandos y en el apartado 19 – Recomendaciones *"Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego"* del Informe Analítico integrante del Informe Contable Nº 260/2023 Letra: TCP-SC.

ARTÍCULO 11.- Recomendar a la Contadora General de la Provincia CP María Gabriela PERALTA, en su carácter de órgano rector del Sistema de Contabilidad Pública, el dictado de una norma que recepte el reconocimiento y medición de activos y pasivos.

ARTÍCULO 12.- Recomendar a la Contadora General de la Provincia CP María Gabriela PERALTA, en su carácter de órgano rector del Sistema de Control Interno, el dictado y la aplicación de las normas de control interno que respete lo indicado en el artículo 98 de la Ley provincial Nº 495, las que deberán ser coordinadas con el Tribunal de Cuentas de la Provincia en los términos del Art. 99 inc. a) de la citada Ley.

ARTÍCULO 13.- Recomendar al Tesorero General de la Provincia CP Francisco DEVITA, en su carácter de órgano rector del Sistema de Tesorería, el dictado de

un manual de tesorería que abarque aspectos tales como; sistema de tesorería, definiciones generales, programación financiera, administración de liquidez, ingresos, pagos, cobranzas, cuentas bancarias y sus conciliaciones, administración de cuenta única del tesoro (CUT) y fondo unificado de cuentas oficiales (FUCO), fondos permanentes y cajas chicas, custodia de valores y vínculos entre tesorería general y descentralizadas, alcance del control en instancia del pago, y todo otro aspecto que entienda pertinente.

ARTÍCULO 14.- Hacer saber a los Auditores Fiscales de las jurisdicciones y/u organismos que han presentado estados que rectifican la presentación original de la Cuenta de Inversión correspondiente al ejercicio 2022, con posterioridad a la fecha estipulada en la normativa vigente, que en el plazo de quince (15) días hábiles deberán emitir opinión de la misma e informar a la Secretaría Contable, para su posterior puesta en conocimiento de la Legislatura de la Provincia.

ARTÍCULO 15.- Establecer el seguimiento de las recomendaciones, consideraciones y observaciones emitidas en el análisis de la Cuenta de Inversión, a cargo de los Auditores Fiscales de las diversas Delegaciones de Control, a fin de evaluar su grado de cumplimiento por parte de cada Organismo auditado, informando a la Secretaría Contable, en un plazo de diez (10) días hábiles de recibida la información.

ARTÍCULO 16.- Disponer el inicio de una Auditoría respecto del "Parque Automotor" en el ámbito del Poder Ejecutivo, que contemple los aspectos de inventario, registro y administración, con los efectos, alcances y demás asuntos que la Secretaría Contable decida incluir en el Plan correspondiente, en el que se reflejará con claridad el alcance del trabajo y deberá ser presentado ante este Plenario de Miembros para su aprobación dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de notificados.

ARTÍCULO 17.- Disponer el inicio de una Auditoría respecto de "Equipos Informáticos" en el ámbito del Poder Ejecutivo, que contemple los aspectos de

inventario, registro y administración, con los efectos, alcances y demás asuntos que la Secretaría Contable decida incluir en el Plan correspondiente, en el que se reflejará con claridad el alcance del trabajo y deberá ser presentado ante este Plenario de Miembros para su aprobación dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de notificados.

ARTÍCULO 18.- Notificar al Ministro de Economía CP Federico ZAPATA GARCÍA el inicio de la Auditoría dispuesta en el artículo 16 de la presente, a los efectos de que tome conocimiento y preste la debida colaboración al momento que le sea informado el Plan de Auditoría respectivo.

ARTÍCULO 19.- Notificar al Secretario General, Legal y Técnico Dr. José G. CAPDEVILA el inicio de la Auditoría dispuesta en el artículo 17 de la presente, a los efectos de que tome conocimiento y preste la debida colaboración al momento que le sea informado el Plan de Auditoría respectivo.

ARTÍCULO 20.- Instar al Secretario General, Legal y Técnico Dr. José G. CAPDEVILA, en el marco de sus atribuciones, a implementar los módulos de la familia geN que hayan sido contratados y que actualmente no se encuentran operativos.

ARTÍCULO 21.- Intimar a la Contadora General de la Provincia CP María Gabriela PERALTA, en su carácter de órgano rector del Sistema de Contabilidad Pública, a que en un plazo de treinta (30) días hábiles, instruya a los funcionarios responsables de la implementación del sistema geN, que articulen con el proveedor del servicio la adecuación del reporte de los Estados Presupuestarios Contables conforme a los modelos de la Resolución CGP Nº 163/2021.

ARTÍCULO 22.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario, notificar con copia certificada de la presente, del Informe Contable Nº 260/2023 Letra: TCP-SC y de los Informes detallados en el Anexo I de la presente, al señor Gobernador de la Provincia, Prof. Gustavo Adrián MELELLA; a la Presidente de la Legislatura Provincial, Martillera Pública Mónica Susana URQUIZA; al Ministro de Economía, CP Federico ZAPATA GARCÍA, a la Contadora General de la

Provincia CP María Gabriela PERALTA, al Tesorero General de la Provincia CP Francisco DEVITA, al Secretario General, Legal y Técnico Dr. José G. CAPDEVILA y al Vicepresidente de la Caja de Previsión Social de la Provincia Dr. Juan Pablo QUINTEROS.

ARTÍCULO 23.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario, notificar con copia certificada de la presente, del Informe Contable Nº 260/2023 Letra: TCP-SC; y según corresponda, de los informes individuales respectivos mencionados en el Anexo I de la presente, a los titulares de los Poderes del Estado, Organismos auditados -por su intermedio, a las autoridades responsables de Fondos Fiduciarios y Fideicomisos Públicos- y al Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM; y por su intermedio, a sus Auditores Internos, a efectos de que den cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO 24.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario, notificar con remisión de las actuaciones del Visto, al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. David R. BEHRENS, para el cumplimiento de los artículos 16, 17 y el seguimiento de lo dispuesto en los artículos 14 y 21; y por su intermedio, a cada uno de los Auditores Fiscales intervinientes en la confección de los informes individuales mencionados en el Anexo I de la presente, para su seguimiento.

ARTÍCULO 25.- Notificar en sede del Organismo al Letrado a cargo de la Secretaría Legal y al Director de Informática y Comunicaciones.

ARTÍCULO 26.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 131 /2023.-

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ANEXO I

RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 131/2023

- PODER EJECUTIVO: Informe Contable Nº 250/2023 Letra: TCP-PE; Informe Contable Nº 246/2023 Letra: TCP-GEA. Expedientes N° 52/2023 y Nº 70/2023 Letra: TCP-SC
- PODER LEGISLATIVO: Informe Contable Nº 211/2023 Letra: TCP-PL. Expediente N° 59/2023 Letra: TCP-SC.
- PODER JUDICIAL: Informe Contable Nº 218/2023 Letra: TCP-PJ. Expediente N° 60/2023 Letra: TCP-SC.
- TRIBUNAL DE CUENTAS: Informe Contable Nº 224/2023 Letra: TCP-Deleg. TCP. Expediente N° 58/2023 Letra: TCP-SC.
- FISCALÍA DE ESTADO: Informe Contable Nº 181/2023 Letra: TCP-FE. Expediente N° 57/2023 Letra: TCP-SC.
- INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO: Informe Contable Nº 205/2023 Letra: TCP-INFUETUR. Expediente N° 66/2023 Letra: TCP-SC.
- INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA y HÁBITAT: Informe Contable Nº 192/2023, Letra: TCP-AOP. Expediente N° 68/2023 Letra: TCP-SC.
- INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS: Informe Contable Nº 174/2023 Letra: TCP-IPRA. Expediente Nº 67/2023 Letra: TCP-SC.
- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA: Informe Contable Nº 189/2023 Letra: TCP-DPE. Expediente N° 64/2023 Letra: TCP-SC.
- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS: Informe Contable Nº 183/2023 Letra: TCP-TOL. Expediente N° 63/2023 Letra: TCP-SC.
- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS: Informe Contable Nº 193/2023 Letra: TCP-DPP. Expediente N° 61/2023 Letra: TCP-SC.

- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD: Informe Contable Nº 225/2023 Letra: TCP-DPV. Expediente N° 62/2023 Letra: TCP-SC.
- AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA: Informe Contable Nº 155/2023 Letra: TCP-AREF. Expediente N° 65/2023 Letra: TCP-SC.
- FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN AREF: Informe Contable Nº 169/2023 Letra: TCP-AREF. Expediente N° 65/2023 Letra: TCP-SC.
- CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y PENITENCIARIO PROVINCIAL Y COMPENSADORA PARA EL PERSONAL POLICIAL DEL EX TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO AeIAS: Informe Contable Nº 173/2023 Letra: TCP-CPPyPTDF. Expediente N° 55/2023 Letra: TCP-SC.
- CAJA PREVISIONAL SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO: Informe Contable Nº 171/2023 Letra: TCP-CPSPTF. Expediente N° 54/2023 Letra: TCP-SC.
- OBRA SOCIAL PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO AeIAS: Informe Contable Nº 177/2023 Letra: TCP-OSPTF. Expediente N° 53/2023 Letra: TCP-SC.
- LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO-SAPEM: Informe Contable Nº 198/2023, Letra: TCP-LFM. Expediente N° 69/2023 Letra: TCP-SC.

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia